

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**



**ACUERDO DE ESCAZÚ COMO INSTRUMENTO DE  
COOPERACIÓN SUR-SUR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA  
EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTA:**

**EDITH TEMAZATZI GALEOTE**

**DIRECTORA DE TESIS:**

**DRA. CLAUDIA ANAIT OCMAN AZUETA**

**H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 2023**

**ACUERDO DE ESCAZÚ COMO INSTRUMENTO DE  
COOPERACIÓN SUR-SUR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

## **Agradecimientos**

A mi madre de quien herede el nombre y la fortaleza para seguir adelante en todas las adversidades, por ser mi mayor fuente de inspiración, gracias por mantenerse siempre al pie del cañón. A mi padre por enseñarme con su inmenso conocimiento a ser cada día mi mejor versión, a perseguir siempre mis sueños, gracias por brindarme todo a su alcance para mi desarrollo personal y profesional, no estaría donde estoy sin ustedes.

A mis hermanos Gabriela, Oscar, Alan, Berenice e Iván por ser los pilares de mi vida, gracias por cuidarme, por todas las enseñanzas a lo largo de mi vida, por apoyar mis decisiones y respetarlas, por confiar en mis capacidades e impulsarme para alcanzar mis metas, son mis más grandes maestros.

A mi pequeña Missi por crecer conmigo en cada etapa, por estar a mi lado en todas mis noches de desvelo en los trabajos escolares, y durante esta tesis, siempre cuidándome y dándome mucha paz, jamás me sentí sola, gracias por ser mi compañerita de vida y mi amuleto de la suerte.

A la Dra. Claudia Anait Ocman Azueta, directora de tesis y mentora, por ser parte fundamental en mi formación universitaria, por estar siempre pendiente e interesada en la elaboración de esta tesis, por ofrecerme sus conocimientos, consejos, motivación y paciencia, gracias por encaminarme en la esfera de la investigación medioambiental e iluminarme en este camino.

A todas y cada una de las amistades que fueron parte de mi vida universitaria, la experiencia fue mucho mejor a su lado, me llevo lo mejor de esos momentos en mi mente y corazón, gracias por esos días, y por seguir formando parte de mi vida.

Finalmente a mi universidad la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mi alma mater, por dotarme de grandes conocimientos, por brindarme la mejor etapa de mi vida, con docentes de calidad que contribuyeron a mi formación profesional, lo que viví en sus instalaciones trasciende en mi vida. Pensar bien, para vivir mejor.

## Índice

<b>Introducción</b> .....	6
<b>Capítulo 1</b> .....	12
<b>Cooperación sur-sur, cuidado y protección ambiental en América Latina y el Caribe</b> .....	12
<b>1.1 Marco conceptual: la cooperación sur-sur</b> .....	13
<b>1.1.1 Fundamentos de la cooperación sur-sur en América Latina y el Caribe</b> .....	15
<b>1.2 Acercamiento histórico de eventos de cooperación para el cuidado y la protección ambiental de América Latina y el Caribe</b> .....	18
<b>1.3 Problemática socioambiental en América Latina y el Caribe en el primer cuarto del siglo XXI</b> .....	24
<b>1.4 La cooperación sur-sur como coadyuvante al cuidado y protección ambiental: actores y nuevas interacciones</b> .....	35
<b>Capítulo 2</b> .....	38
<b>La procuración de los derechos a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe</b> .....	38
<b>2.1 El camino hacia el Acuerdo de Escazú</b> .....	38
<b>2.2 El acceso a la información ambiental</b> .....	49
<b>2.3 La participación pública</b> .....	53
<b>2.4 La justicia en los asuntos ambientales</b> .....	56
<b>2.5 Adopción y entrada en vigor del Acuerdo de Escazú</b> .....	60
<b>Capítulo 3</b> .....	63
<b>El Acuerdo de Escazú a 4 años de su implementación en los países de América Latina y el Caribe</b> .....	63
<b>3.1 La primera Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú</b> .....	63
<b>3.2 Políticas y estrategias nacionales para la implementación del Acuerdo de Escazú</b> .....	67
<b>3.3. Hacia el alcance de sus objetivos</b> .....	69
<b>3.3.1 Avances y desafíos para el acceso de la información</b> .....	74
<b>3.3.2 Avances y desafíos en la participación pública</b> .....	76
<b>3.3.3 Avances y desafíos en la justicia en los asuntos ambientales</b> .....	78
<b>3.4 Expectativas de los países parte del Acuerdo de Escazú y de la CEPAL</b> .....	81
<b>3.5 La Segunda Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú</b> .....	82
<b>Consideraciones finales</b> .....	84
<b>Glosario de abreviaciones</b> .....	88
<b>Anexos</b> .....	89
<b>Capítulo 1</b> .....	89
<b>Anexo 1: América Latina y el Caribe: Principales reservas de minerales, años 2005 y 2017</b> .....	89

(En porcentaje del total mundial).....	89
Capítulo 2.....	90
Anexo 2: Estándares universales de derechos humanos relacionados con el Principio 10.....	90
Anexo 3 América Latina y el Caribe: marcos legales que resguardan el acceso a la información pública o ambiental. ....	91
Capítulo 3.....	92
Anexo 4: Organizaciones miembros del Grupo Impulsor Escazú Ahora (GI) Ecuador.....	92
Anexo 5: Barreras de género en los derechos de acceso en asuntos ambientales.....	93
<b>Bibliografía</b> .....	94

## Índice de tablas e ilustraciones

Tabla 1.....	16
Tabla 2.....	27
Tabla 3.....	59
Tabla 4.....	74
Tabla 5.....	78
Ilustración 1.....	25
Ilustración 2.....	29
Ilustración 3.....	39
Ilustración 4.....	43
Ilustración 5.....	48

## Introducción

La interacción del ser humano con la naturaleza ha sido crucial para la evolución de éste, esta relación directa con los procesos naturales siglo tras siglo aportaron conocimientos imprescindibles para el desarrollo de civilizaciones enteras, sin embargo, también se motivó a la colonización de los pueblos con mayores recursos naturales que hoy en día continúa vigente como parte de la sobreexplotación de estos recursos. La actividad humana ha tenido terribles consecuencias en el planeta, lo que representa un serio problema, el costo ambiental para los ecosistemas cada vez es mayor, y se manifiesta de diferentes maneras como el aumento de la temperatura, la extinción de especies, la deforestación, y una lista extensa de graves consecuencias.

La crisis ambiental que se vive actualmente crece aceleradamente y trae consigo efectos negativos en aspectos migratorios, alimentarios, comerciales, educativos, sanitarios entre otros que amenazan la vida en todo el planeta, lo cual perjudica directamente el funcionamiento de los sectores sociales, económicos, e incluso culturales que permite que predominen las grandes brechas de desigualdad entre los países del Norte y del Sur, es decir un sistema excluyente e injusto donde los derechos humanos básicos se violentan principalmente en territorios vulnerables como lo es América Latina y el Caribe (ALC).

Cuando se habla de ALC es fácil pensar en la idea que es una región mega diversa, llena de recursos naturales, porque posee una considerable cantidad de países megadiversos en el mundo<sup>1</sup>, sin embargo, ésta ha sido una de las principales razones que la situación actual de la región sea inquietante. Años y años de saqueo y extracción de los recursos naturales, mediante actividades como minería, deforestación de selvas y bosques, han propiciado la

---

<sup>1</sup> Países como Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú y Venezuela, que contienen sitios como el Amazonas, Islas Galápagos, los arrecifes caribeños, las montañas de la Patagonia, los pastizales del desierto Chihuahuense, el Golfo de California, entre muchos más que albergan miles y miles de especies de flora y fauna, así como diversidad de hongos, y otros organismos marinos y terrestres.

existencia de grandes desequilibrios ambientales, así como el deterioro de ecosistemas que se han convertido en zonas vulnerables a lo largo del territorio.

La creación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en ALC o mejor conocido como Acuerdo de Escazú se dio a raíz los grandes cambios negativos que se están generando en el medioambiente lo que situó a la región aún más en una situación vulnerable.

Luego de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) organismo de Naciones Unidas, en un esfuerzo a través cooperación sur-sur llevó a cabo nueve rondas de negociaciones, así como la configuración de grupos de trabajo representando a las naciones participantes, asociaciones civiles y el público. Los aspectos que se trataron a lo largo de este proceso de negociación fueron relevantes e innovadores al relacionar los problemas ambientales de la región con el desarrollo económico y los derechos humanos, de acuerdo con las necesidades de las comunidades vulnerables, debatiendo temas específicos que posteriormente se aprobarían en conjunto para establecer este acuerdo el cual fue redactado entre 2015 y 2018, firmado por 14 países en este último año. Para que el Acuerdo de Escazú entrara en vigor se requerían 11 ratificaciones las cuales tomaron su debido tiempo.

La importancia de este Acuerdo radica principalmente en que es el primero de la región de ALC que vincula los derechos humanos y la protección del medio ambiente como lo establece en su artículo 1 “ Garantizar la implementación plena y efectiva en ALC de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, lo cual promueve la democracia ambiental en la región que comprende tres derechos fundamentales como lo son: 1) el derecho de acceder libremente a la información sobre la calidad y los problemas ambientales; 2) el derecho a participar de manera significativa en la toma de decisiones; 3). el derecho a solicitar la ejecución de las leyes ambientales o la compensación por daños” World Resources Institute (2015).

El Acuerdo de Escazú, fomenta la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.” (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Santiago: Organización de las Naciones Unidas. 2018).

Con este acuerdo se pretenden resolver los enormes desequilibrios ambientales, sociales y económicos que han predominado por el modelo de “desarrollo” y las incapacidades de los gobiernos locales en la gestión ambiental en el que se encuentra inmersa la región, así como garantizar la incorporación para participar en las decisiones a todas y todos aquellos que han sido excluidos debido a los intereses limitados de un conjunto de personas.

Una de las aspiraciones que tiene este acuerdo es equilibrar la interrelación que existe entre la sociedad, el Estado, los medios de producción y por supuesto el medioambiente, para la correcta gestión del desarrollo sostenible aunado al fortalecimiento de la democracia ambiental en ALC.

Para la región de América Latina y el Caribe, el Acuerdo de Escazú brinda un nuevo panorama, ya que es un acuerdo innovador porque va más allá al reconocer el papel fundamental de los líderes ambientalistas y los pueblos indígenas como defensores de la naturaleza.

También juega un rol importante en la profundización de la democracia ambiental en la región donde “expresa su firme e inequívoco compromiso con un principio democrático fundacional: el derecho de las personas a participar en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno” Prieur, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. (2020).

Con ello, muestra el gran compromiso de toda la región a encontrar soluciones que garanticen la integración de todas las partes para alcanzar un desarrollo mucho más equitativo, recto y por supuesto más sostenible para nuestro planeta.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente descritas la presente investigación tiene como objetivo hacer una revisión del Acuerdo de Escazú en ALC a través de la óptica de la cooperación sur-sur como estrategia de la CEPAL como institución organizadora para la integración de los países parte, así como analizar los principios que componen el Acuerdo de Escazú y cómo éstos incluye a las y los defensores del medio ambiente así como a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad en la región.

La tesis está guiada por la hipótesis que señala que el Acuerdo de Escazú se posiciona como un instrumento promotor para la protección del medioambiente vinculado a los derechos humanos de acceso en asuntos ambientales, además de cimentar nuevas capacidades ambientales para garantizar a los países parte alcanzar el desarrollo sostenible mediante la cooperación sur-sur.

Las preguntas de investigación de esta tesis son las siguientes:

- ¿Cuál es la razón por la que la CEPAL optó por la cooperación sur-sur como estrategia de integración para las diferentes fases de construcción del Acuerdo de Escazú?
- ¿Por qué el Acuerdo de Escazú es importante para integrar los derechos humanos de acceso en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe?
- ¿A qué desafíos se enfrentan los países parte del Acuerdo de Escazú para su implementación nacional y cuáles son las expectativas que tienen para garantizar los derechos de acceso en asuntos ambientales?

La base teórica de esta investigación es la cooperación sur-sur pues fue indispensable para impulsar las negociaciones entre los países interesados de ALC para construir establecer el Acuerdo de Escazú ya que al compartir problemas similares por las condiciones en las que se encuentran inmersos, también comparten intereses por mitigar estos problemas y proteger el medio ambiente en la región.

Para desarrollar adecuadamente esta investigación es preciso emplear como metodología el enfoque cualitativo con la aplicación de los métodos histórico y descriptivo, trabajando sobre la técnica de investigación documental debido a que se recurrirá a una revisión de recursos bibliográficos e investigaciones académicas que estén asociados al estudio de la cooperación sur-sur para la integración ambiental en ALC.

En este sentido, el primer capítulo “Cooperación sur-sur, cuidado y protección ambiental en América Latina y el Caribe” está centrado en presentar el marco conceptual de CSS y sus fundamentos en la región, de igual manera se hace una revisión histórica detallada de la participación de ALC en los diversos eventos de asuntos ambientales a nivel internacional, también se exponen los problemas socio ambientales que fomentaron la creación del Acuerdo de Escazú, y cómo durante el proceso de preparación, negociación, firma, y ratificación de este acuerdo se han dado nuevas interacciones entre actores que han tenido la oportunidad de incorporarse en los asuntos medioambientales.

Posteriormente en el segundo capítulo “La procuración de los derechos a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, el Acuerdo de Escazú tiene como prioridad establecer nuevas herramientas para garantizar el correcto ejercicio de los derechos de acceso en asuntos ambientales dentro de los países interesados en participar en la protección del medioambiente, además de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental, se manifiesta el interés por proteger a las y los defensores del medio ambiente, expone las deficiencias del sistema de justicia en la región y cómo esté contribuye a que cada vez más aumente el número de individuos vulnerados por la violación a estos derechos, de igual manera proyectar cómo el Acuerdo de Escazú configura una gran oportunidad para alentar el desarrollo progresivo de las legislaciones nacionales, y la integración regional en pro de salvaguardar los derechos de acceso en ALC .

En cuanto al tercer capítulo “El Acuerdo de Escazú en su primera COP a 4 años de la firma en los países de América Latina y el Caribe” se pretende realizar un primer acercamiento a

las políticas y estrategias para su implementación en los países parte y el camino hacia el cumplimiento de sus objetivos.

De igual manera se describen los avances y desafíos para implementar los derechos de acceso a la información la participación y la justicia en asuntos ambientales, así como las expectativas de los países parte y otros actores protagonistas del Acuerdo de Escazú.

En concreto, el Acuerdo de Escazú se construyó con la finalidad de garantizar a toda la población los derechos de acceso en asuntos ambientales, es decir, incluir a personas a las que el sistema durante años les ha puesto barreras para dificultar el ejercicio pleno de sus derechos básicos entorno al medioambiente y la protección de los recursos que se encuentran dentro de los territorios que históricamente les ha pertenecido, pero se les ha arrebatado por intereses ajenos en todo el territorio de ALC.

## Capítulo 1

### Cooperación sur-sur, cuidado y protección ambiental en América Latina y el Caribe

La cooperación Sur-Sur (CSS) es una herramienta indispensable para impulsar, compartir y participar en relaciones bilaterales, regionales y/ o multilaterales que se da entre países en vías de desarrollo con la finalidad de obtener un orden más equilibrado entre ellos, así como promover mayor autonomía en el momento de resolver problemas comunes. Este tipo de cooperación nace en contraste de la tradicional Norte-Sur donde había una clara asimetría y desventaja para los países del Sur Global.

En la filosofía de la CSS, muchas respuestas para algunos problemas se encuentran en los países de similar grado de desarrollo que comparten percepciones sobre los obstáculos para alcanzar niveles satisfactorios de bienestar y pueden proporcionar mejores prácticas y orientaciones sobre el uso más eficiente de la cooperación, a través de la transferencia sistemática y sostenida de experiencias, conocimientos y técnicas demostradas y reproducibles (Pino, B. A. 2009). Por ello, la CEPAL consideró la cooperación sur-sur como vía para desarrollar la integración dentro de la dimensión ambiental en ALC, por las enormes similitudes y problemas de la región.

Entre los problemas que enfrenta la región está el acelerado crecimiento del deterioro ambiental cuyos efectos se manifiestan negativamente en las realidades de cada país, porque los servicios que brinda cada ecosistema sostienen la vida de cada ser que habita el planeta, por ello la creciente preocupación por incorporar la dimensión ambiental con el mismo valor que las cuestiones económicas, políticas y sociales.

"Las últimas décadas han demostrado el poder de la cooperación Sur-Sur para avanzar en el desarrollo sostenible. Impulsada por un espíritu de solidaridad, respeto por la soberanía nacional y la igualdad de asociación, la CSS ha ofrecido soluciones concretas para los desafíos de desarrollo compartido " (Antonio Guterres, citado por la CEPAL, 2019). Sin embargo la complejidad de impulsar un sistema basado en el desarrollo sostenible para

proteger los recursos naturales que aún prevalecen es cada día mayor ya que se contraponen al desarrollo en el que estamos inmersos que implica la sobreexplotación de estos recursos. A pesar de los grandes avances en ALC aún es imperativo fortalecer y acelerar este proceso de desarrollo sostenible para un adecuado cumplimiento de los objetivos de la CSS que fomentan la autosuficiencia, así como mejorar las capacidades tecnológicas para colaborar entre países de la región.

Frente a ello “Hay mucho hecho y hay mucho más por hacer y lo que quisiera es mandar el mensaje de que todos nosotros podemos hacer cooperación Sur-Sur. Lo podemos hacer promoviéndolo en las organizaciones que participamos, teniendo la curiosidad intelectual de buscar cómo las respuestas a nuestros problemas las están generando países en condiciones similares, no sólo como las están tratando desde los países del norte. (Jorge Chediek, citado por la CEPAL, 2019). Aunado a lo anterior la CSS juega un rol sumamente crucial para complementar el esfuerzo de los países de la región y la CEPAL en la protección medioambiental, mediante el establecimiento de estrategias que fomenten el desarrollo sostenible en la región.

### **1.1 Marco conceptual: la cooperación sur-sur**

La CSS ha tenido un papel clave para la integración y el desarrollo regional, al ser “un proceso consciente, sistemático y políticamente motivado, elaborado con el objeto de crear una estructura de vínculos múltiples entre países en desarrollo” (Segib, 2009 citado por Ayllón, B.,2013). Ello con la finalidad de reforzar la capacidad de negociación frente a los países del norte, esa es una de las mayores motivaciones de los países en desarrollo, tener las herramientas adecuadas frente a las diversas trabas que por años han sido impuestas por los países del Norte.

Por su parte, Lechini (2009) aborda a la CSS como una “cooperación esencialmente política que apunta a reforzar las relaciones bilaterales y/o formar coaliciones en los foros multilaterales, para obtener mayor poder de negociación conjunto Esta definición está estrechamente relacionada con la anterior ya que consideran a la CSS como reacción a esta dinámica tradicional de Cooperación Norte-Sur (CNS) porque los países en desarrollo al contar con similar desarrollo, oportunidades, problemas y recursos, les permite reunir fuerzas

para establecer una conciencia cooperativa como un proceso amplio en esferas políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales, entre otras.

La CEPAL (2010) en la nota de la Secretaría define a la CSS como el intercambio de colaboraciones en el ámbito técnico, político y económico entre países en desarrollo, ha venido consolidándose desde hace varias décadas como una modalidad alternativa de cooperación internacional que opera en paralelo a los mecanismos tradicionales de asistencia oficial para el desarrollo. Sin embargo, dentro del mismo documento nos señala que en la resolución 64/222 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre 2009 hace énfasis en que la CSS “es una empresa común de los pueblos y los países del Sur, surgida de experiencias compartidas y afinidades, sobre la base de unos objetivos y una solidaridad comunes, y guiada, por los principios del respeto de la soberanía y la implicación nacionales, libres de cualquier condicionalidad.” Por ende, la CSS debe contemplarse como una asociación de colaboración entre semejantes cimentada bajo la lógica de la solidaridad.

Es importante recalcar que con lo señalado anteriormente no se intenta desestimar la labor de la CSS, porque como cualquier tipo de cooperación tiene sus respectivas restricciones y sus grandes capacidades, esto por supuesto depende de cada contexto en el que se ejecute, así como la gestión de los países. Tomando en consideración que la CSS nació como una alternativa a la CNS más no como un sustituto.

“La CSS se contempla como una herramienta de integración regional, porque permite consolidar relaciones entre socios de la región tomando en cuenta sus complementariedades en materia de capacidades de cooperación y necesidades de desarrollo” (SEGIB, 2012: 13 citado por Ayllón, B. 2013).

Finalmente, el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) señala que la CSS “está basada en relaciones directas y horizontales entre países que enfrentan problemas comunes y que tienen como propósito superar, a partir de esfuerzos conjuntos, los desafíos del desarrollo, así como también promueve el desarrollo pleno de nuestros países, a través de

mecanismos como: el intercambio comercial, el intercambio de experiencias exitosas, y la inclusión” (Página Web de la SELA, 2022).

Gracias a ello, los países en desarrollo se van sumando a la agenda de CSS porque se desarrolla bajo los principios antes mencionados, con la percepción de beneficio mutuo mediante asistencia técnica o inversiones determinadas por cada país, lo cual permite la integración regional en asuntos de cualquier índole.

### **1.1.1 Fundamentos de la cooperación sur-sur en América Latina y el Caribe**

La CSS en los países de ALC ha presentado un gran auge porque “es la región del mundo donde más intensas, dinámicas y pujantes han sido las experiencias de CSS, registrando avances y experiencias positivas en su articulación en marcos de debate regional y multilateral. Algunos de los principales hitos de la historia de la CSS se produjeron en la región<sup>2</sup>.” (Ayllón, B., 2013). La CSS se ha centrado esencialmente en desarrollar actividades del ámbito social y económico, en modalidades como la bilateral, multilateral/regional o triangular.

En este sentido, la CSS tiene una gran presencia en la región puesto que los países latinoamericanos se inclinan particularmente a relacionarse con países que comparten motivaciones similares enfocadas en el fortalecimiento de la integración y desarrollo regional.

---

<sup>2</sup> El concepto de Cooperación Técnica entre Países en Vías de Desarrollo (CTPD) fue fruto de la Conferencia de Buenos Aires (1978), que originó la adopción del Plan de Acción de Buenos Aires. El Plan de Acción de Caracas para la Cooperación Económica entre Países en Desarrollo (1981) y el Plan de Acción de San José (1997), dedicados a las inversiones, el comercio y las finanzas, completaron el marco de referencia de la CSS. (Ayllón, B., 2013).

Tabla 1 Características de cooperación sur-sur

Diversificación de ideas, abordajes y métodos de cooperación.	Responde a un modelo que busca soluciones a problemas de desarrollo
Mayor sensibilidad a contextos específicos.	Involucra a nuevos actores en los procesos de cooperación.
Bajo coste relativo y más rapidez en su ejecución.	Mejor adaptación a las necesidades de los países involucrados.
Reducción de situaciones de monopolio en el suministro de la ayuda.	Más empleo de recursos locales y mayores niveles de apropiación.
Favorece procesos de aprendizaje recíproco.	Aprovecha capacidades sectoriales de los PRM.

Fuente: elaboración propia con información extraída de Ayllón, B., (2013).

En el caso de Segib, la CSS se contempla como una herramienta de integración regional, «porque permite consolidar relaciones entre socios de la región tomando en cuenta sus complementariedades en materia de capacidades de cooperación y necesidades de desarrollo». Por ello existiría «una relación de mutuo refuerzo entre la integración y la CSS, siendo esta última una manera de materializar la integración en experiencias concretas de encuentro e intercambio» (Segib, 2012: 13 citado por Ayllón, B., 2013).

Para gestionar adecuadamente la práctica de la CSS existen ciertas estructuras administrativas, que coordinan, regulan y se encargan de desarrollar políticas que estimulen el fortalecimiento de las capacidades en sectores específicos, estas estructuras administrativas son las siguientes:

- “1. Agencias, direcciones generales o secretarías dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores (Brasil, Chile, Argentina, El Salvador, Paraguay, Nicaragua, Perú, México, Ecuador).
2. Ministerios de Finanzas (Bolivia) o Secretarías de Planificación (Honduras, Guatemala, República Dominicana).
3. Otros países adoptan un modelo bicéfalo (Costa Rica y Panamá) con una distribución de competencias entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y/o Planificación, con casos de subordinación a la Presidencia de la República (Colombia y Uruguay).
4. En Cuba, la CSS se sujeta al control del viceministerio para América Latina del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

5. El caso de Venezuela es particular. Hay una enorme fragmentación entre diferentes ministerios, aunque en la cúspide de una pirámide de base ancha que representa su estructura se halla la Presidencia de la República y, en segundo lugar, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Planificación y Desarrollo.” (Ayllón, B., 2013).

Estas estructuras administrativas deben estar ligadas y responder a los intereses de la política exterior de cada país para ejecutar de manera adecuada el desarrollo en campos específicos, así como construir lazos de colaboración en sintonía con las necesidades y condiciones de países de la región.

La CSS sirve para generar un cambio en la balanza dentro de la cooperación internacional, pues ésta no sólo puede llegar a ser un instrumento con el que impulse a una región en conjunto hacia un desarrollo, sino que a su vez permite consolidar a nivel mundial un diálogo más incluyente entre actores y aquellos que son desconocidos, optar por buenas prácticas, lo que mejora así la eficacia en las acciones de cooperación, y por último, una descentralización del sistema de cooperación internacional (Morales, 2016).

El papel de la CSS transforma las relaciones políticas, sociales y económicas en beneficio del desarrollo, porque permite el progreso de los países de la región mediante el fortalecimiento de capacidades en el intercambio de conocimientos y experiencias entre ellos, implementando plataformas de información y registro de la cooperación que se brinda y se recibe, lo que refleja evidencia de la eficiencia, así como las restricciones de cada país de acuerdo con la realidad en la que se encuentran.

ALC aún construye su propia concepción sobre la CSS, el contexto de intermitente equilibrio de la región es cambiante, por lo que su práctica aún es un gran desafío. Sin embargo, su relevancia va cobrando sentido por el fortalecimiento de liderazgo de ciertas naciones, gracias a varios casos de éxito y el largo camino de prueba y error, entonces es imperativo encontrar un modo operativo de la cooperación dónde este estrechamente vinculadas a políticas institucionales, administrativas, con rasgos sociales, económicos y culturales similares para la correcta ejecución de la buena práctica de la CSS.

## **1.2 Acercamiento histórico de eventos de cooperación para el cuidado y la protección ambiental de América Latina y el Caribe**

El origen de la CSS data a mediados del siglo XX considerando “el nacimiento de la Liga Árabe en 1945, que, coincidiendo con los procesos de independencia iniciados en esos años en los países de Oriente Medio, ya supone un acercamiento a la colaboración entre países en desarrollo. Por otro lado, la adopción del Plan Colombo (1950) por siete países del sudeste asiático en el marco de la Commonwealth, el cual aún está vigente y operativo” (López Cabaña Silvia. 2014). Estos eventos marcan un precedente importante para los inicios de la cooperación sur-sur, sin embargo es imperativo resaltar la Conferencia de Bandung llevada a cabo en 1955 es tomada como referente principal del origen de la cooperación sur-sur, en el mundo ya que los 29 países de origen Asiático y Africano consideraron necesario debatir cuestiones donde las grandes potencias no obstaculizaran su proceso de autodeterminación frente a un nuevo orden mundial, lo que los orientó a promover el Movimiento de los No Alineados de lo cual posteriormente se derivó la “Declaración para la Promoción de la Paz Mundial y la Cooperación” donde constituyen 10 principios o mejor conocidos como los “principios de Bandung<sup>3</sup>” basados específicamente en la Carta de Naciones Unidas, con este antecedente las naciones en vías de desarrollo se motivaron para reclamar un espacio de diálogo que facilite el intercambio de herramientas entre naciones semejantes para alcanzar el desarrollo.

“La CSS se contempla como una herramienta de integración regional, «porque permite consolidar relaciones entre socios de la región tomando en cuenta sus complementariedades en materia de capacidades de cooperación y necesidades de desarrollo». Por ello existiría «una relación de mutuo refuerzo entre la integración y la CSS, siendo esta última una manera de materializar la integración en experiencias concretas de encuentro intercambio» (SEGIB, 2012: 13 citado por Ayllón, B. 2013).

---

<sup>3</sup> Estos principios enfatizan la necesidad de una sociedad internacional basada en el respeto por la autodeterminación, los derechos humanos universales, la no injerencia en los asuntos internos, la igualdad soberana, la no agresión y el multilateralismo. El comunicado también alentó la cooperación económica y la diversificación, así como el intercambio cultural y técnico, en un esfuerzo por liberar a los pueblos oprimidos de la esclavitud colonial y neocolonial. (CEMERI, 2022).

Atendiendo en lo que respecta la región de ALC como región ha tenido la oportunidad de participar en diversos eventos donde se han discutido temas sobre el cuidado y la protección ambiental, los cuales han tenido gran impacto, permitiendo avanzar notablemente en la esfera del medioambiente.

El primer evento en el que se abordó el tema medioambiental fue en la Conferencia de Estocolmo de 1972, “se constituyó como un hito fundacional para la vinculación del derecho al ambiente y los derechos humanos, y realizara un llamamiento a la comunidad internacional sobre la importancia de reconocer al derecho al ambiente sano como un derecho humano” (Priour, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. 2020, p.36).

A partir de ese momento se volvió un asunto de debate en muchos foros, “en el caso de los países en desarrollo, especialmente en ALC, la situación se presenta radicalmente diferente, pues para estos Estocolmo representa –en general– un importante punto de partida de la institucionalidad y legalidad ambientales y conlleva la gradual incorporación de las consideraciones de orden ambiental en los países individualmente considerados y en las diferentes estructuras regionales.”( Medaglia, J. A. C. 2003).

El resultado de este evento fueron los 26 principios que establecen recomendaciones para proteger y conservar el medio ambiente, así como un marco de acción en el plano internacional, tiempo después estos principios se concretaron para llevar a cabo la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

En el año de 1992 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, Brasil, organizándose para crear un nuevo plan de acción internacional para el medio ambiente, donde se destacó que “la integración y el equilibrio de las preocupaciones económicas, sociales y medioambientales requería nuevas percepciones de la forma en que producimos y consumimos, la forma en que vivimos y trabajamos, y la forma en que tomamos decisiones.” (Organización de las Naciones Unidas, 1993).

Esta declaración “también tuvo fuertes e importantes repercusiones en la normativa y en la institucionalidad de los países de ALC. Como se ha ejemplificado con anterioridad, a nivel global se fue avanzando en la adopción de diversos compromisos y mecanismos de cooperación internacional, que tuvieron eco en las legislaciones internas de los países donde se incrementó la sanción de normativa ambiental, y la creación y el fortalecimiento institucional en la materia.” (Priour, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. 2020, p.40). Sin embargo, los efectos de la crisis ambiental en la región, más el aumento de los conflictos socio ambientales que se fueron suscitando en el territorio, pusieron en evidencia la gran desigualdad en la que se encontraba inmersa ALC por lo que posteriormente se dieron eventos regionales específicos.

De esta conferencia se concibieron 27 principios contenidos en la Declaración de Río que aunado a ellos también se incorporó el concepto de desarrollo sostenible, y cabe destacar que el principio 10 de esta declaración es base fundamental que se contempla para la creación del Acuerdo de Escazú.” Busca asegurar que toda persona tenga acceso a la información, participe en la toma de decisiones y acceda a la justicia en asuntos ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible de las generaciones presentes y futuras.” (CEPAL, 2015).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo dio lugar a la 1.a Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados) en el año de 1994, en el cual “se aprueba el Plan de Acción de Barbados, que considera fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible en los pequeños estados insulares en desarrollo la utilización de la cooperación técnica entre países en desarrollo, incluyendo también aquella entre estados insulares.” (López Cabaña Silvia. 2014). Estos estados fueron tema central debido a su ubicación geográfica tienden a ser ecológicamente vulnerables, sin embargo, también ha sido estratégica para llevar la gestión sostenible de recursos costeros. En este plan de acción se instauran acciones en 14 áreas primordiales para lograr este desarrollo sostenible. Mediante esta conferencia, la región fue abriéndose camino para participar en distintos paneles relacionados al medio ambiente, lo que configura nuevas oportunidades acercándose poco a poco a sus objetivos.

En el año de 1998 se firma el convenio de Aarhus la importancia de éste, radica en que es un avance prometedor en áreas como el medio ambiente, la democracia, y con especial énfasis en el derecho internacional ya que “se coloca deliberadamente en la órbita del derecho internacional de los derechos humanos: sus disposiciones procesales relacionadas con la información, la participación pública y acceso a la justicia poseen como tarea implementar el derecho humano al ambiente que consagra” (Prieur, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. 2020, p.64).

A pesar que fue un convenio donde el papel principal lo tenían Estados Europeos, además también se permitió la participación de la Sociedad Civil que fue algo innovador para ese entonces, se perfeccionaron habilidades institucionales y políticas, pero las aportaciones que brinda el Convenio de Aarhus en materia medioambiental reconociendo los derechos a conocer, a estar informados, a participar en la toma de decisiones, y acceder a la justicia, a pesar de que ALC no tuvo una participación directa en este convenio hoy en día gracias a el reconocimiento de esos derechos que son los que rigen al Acuerdo de Escazú es posible atender a la necesidades de la región.

En el año 2003 se celebró la 16.a Reunión de directores de Cooperación Internacional de ALC, Ciudad de Panamá, que estaba “dedicada a la relación entre «Financiación al Desarrollo y Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)», insta a aprovechar las capacidades desarrolladas por algunos países latinoamericanos para promover actividades de CSS que incidan en la consecución de los ODM.” (López Cabaña Silvia. 2014).

El año 2012 fue bastante dinámico para la región respecto a la realización de eventos, en primer lugar está el 1er. Diálogo Regional Latinoamericano y del Caribe sobre Financiación al Cambio Climático: Hacia la Efectividad del Desarrollo, en Tela, Honduras, donde un grupo de expertos dialogaron, compartieron algunas experiencias respecto a los retos que enfrentaban, y algunas sugerencias de empleo de fondos nacionales para la integración regional, porque remarcaron que una cantidad importante de estos presupuestos no se utilizan de manera adecuada por lo que es primordial encontrar formas para acceder a estos recursos.

Los resultados de este diálogo fueron que se deben implementar mecanismos y políticas de cambio climático con un fuerte impacto, también que se debe dar un buen fortalecimiento de las instituciones para hacer frente a este problema, finalmente se sugirió que se deben dar informes sobre los avances en políticas públicas que llevan a cabo los países en desarrollo.

El otro evento que se llevó a cabo con mayor promoción fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río o mejor conocida como Río +20, se abrieron distintas discusiones, de las cuales se derivó el documento “el futuro que queremos” el cual se centró principalmente en dos temas el primero es la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza en este apartado se establecen 16 políticas para alcanzar estos objetivos comunes, entre las cuales están:

- “a) Ser compatibles con el derecho internacional;
- b) Respetar la soberanía nacional de cada país sobre sus recursos naturales, teniendo en cuenta sus circunstancias, objetivos, responsabilidades, prioridades y margen de acción con respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible;
- c) Contar con el respaldo de un entorno propicio e instituciones que funcionen adecuadamente a todos los niveles, con la asignación de una función de liderazgo a los gobiernos y con la participación de todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil;
- d) Promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, fomentar la innovación, ofrecer oportunidades, beneficios y empoderamiento para todos y respetar los derechos humanos;
- e) Tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en particular los países en situaciones especiales;
- f) Fortalecer la cooperación internacional, la cual incluye el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y el fortalecimiento de su capacidad;
- g) Lograr evitar la imposición de condiciones injustificadas a la asistencia oficial para el desarrollo y la financiación.” (Organización de las Naciones Unidas, 2012).

Aunado a estas políticas entre otras sugerencias de acción específicas, han hecho de este documento un importante para promover la creación de alianzas entre diversos actores involucrados en la protección del medio ambiente.

Ahora bien, respecto al segundo tema abordado ‘el marco institucional para el desarrollo sostenible’, este plantea 5 puntos importantes como referentes del fortalecimiento de las acciones y capacidades para alcanzar precisamente ese desarrollo:

- “A) Fortalecimiento de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,
- B) Fortalecimiento de los mecanismos intergubernamentales de desarrollo sostenible,
- C) Pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible,
- D) Instituciones financieras internacionales y actividades operacionales de las Naciones Unidas,
- E) Niveles regional, nacional, subnacional y local” (Organización de las Naciones Unidas, 2012).

Dichos eventos constituyen un gran referente de participación de la región además de abonar experiencias en la construcción de políticas, instituciones, organismos entre otros para el cuidado y protección del medio ambiente en ALC. Cuyos aportes representan una oportunidad para avanzar en la gestión de los problemas ambientales, de igual manera para los países de ALC constituye el punto de encuentro para dar lugar al proceso preparativo del Acuerdo de Escazú porque se incorporan legislaciones y políticas que le proporcionan el carácter vinculante, y diseñar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la sociedad civil y la población para la protección del medio ambiente en la región, así como para hacer frente a los problemas que puedan resultar de la crisis ambiental que ya está presente.

### **1.3 Problemática socio ambiental en América Latina y el Caribe en el primer cuarto del siglo XXI**

“Lo socio ambiental, hace referencia a un paradigma en tránsito, que requiere un sistema de cooperación innovador entre las partes, buscando saberes, metodologías, formas de interpretar, de evaluar y de dar respuesta a diversos temas de nuevas realidades, que corresponden a los fenómenos sociales y ambientales interconectados.” (Floriani, 2014, citado por Viana Ríos, R. 2018).)

Históricamente la región de ALC ha enfrentado un gran número de problemas, sobretodo en cuestiones socio ambientales, a pesar de contar con una vasta cantidad de recursos naturales, la situación actual de la problemática socio ambiental es preocupante, debido a que la actividad extractiva del ser humano sobre estos recursos, ha llevado a diversos ecosistemas al colapso, lo que tiene efectos negativos directos en la biodiversidad que ahí habita, así como en el desarrollo de las sociedades latinoamericanas, transformando el territorio en una zona vulnerable.

Este problema se agudizo con el cambio de siglo puesto que los estragos de la crisis ambiental se hicieron cada vez más notoria y por supuesto más compleja, lo cual conlleva cambios en la dinámica de la relación entre el ser humano y la naturaleza, desde entonces los conflictos socio ambientales se dispararon.

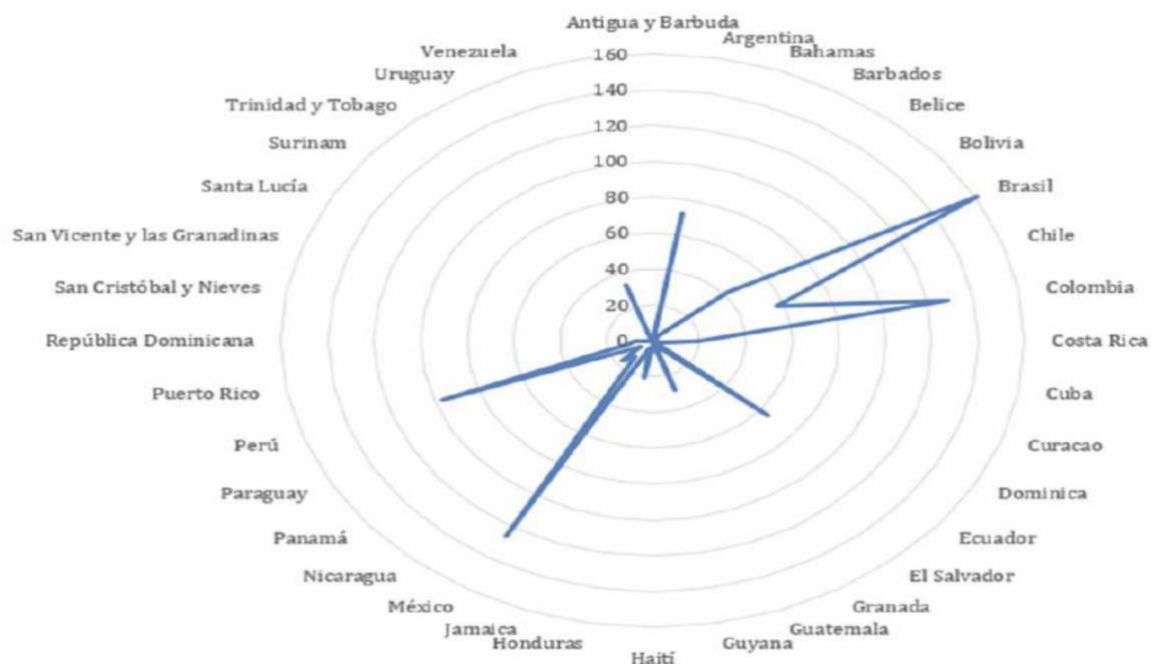
El orden económico internacional se presenta como desequilibrado, injusto y excluyente, con países desarrollados y otros en desarrollo; esto es, países ricos y pobres, con crisis financieras, económicas, comerciales, alimentarias, energéticas, sanitarias, educacionales, demográficas, migratorias y ambientales, donde prevalecen la inequidad y las grandes brechas de desigualdad social, étnica y de género, así como la desconsideración por los derechos humanos y de la infancia. (Gligo, N., Alonso, G., Barkin, D., Brailovsky, A., Brzovic, F., Carrizosa, J., ... & Villamil, J. J. 2020).

Los conflictos socio ambientales no sólo se entienden como la disputa entre las fuerzas de los actores involucrados, sino la defensa de la propia naturaleza y los ciclos naturales que son más lentos que los ciclos del capital. (Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G. 2020). Estos

conflictos socio ambientales giran en torno en la relación de las sociedades con los recursos naturales (agua, aire, suelo, minerales, bosques, selvas, entre otros). Entre los escenarios de este tipo de conflictos se presentan actores importantes como lo son el Estado, la industria extractivista, grupos armados o carteles delictivos, y otros sectores de la sociedad como comunidades rurales e indígenas los cuales entran en disputa por el acceso a estos recursos naturales, las diferentes percepciones, necesidades, e intereses de estos actores frente a los conflictos socio ambientales son principalmente las causas de enfrentamientos violentos y destructivos.

En ALC los conflictos socio ambientales se han manifestado de diversas maneras, todo en torno a los recursos naturales, hasta el 2020 más de una cuarta parte de los conflictos socio ambientales a nivel mundial ocurrieron en ALC, es decir, de los 3,244 conflictos socio ambientales, de los cuales 937 (28.88%) de ellos se encuentran presentes en la región. (Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G., 2020). Con estos datos se puede observar la gran problemática que se enfrenta a nivel regional, lo que resulta preocupante, enseguida se muestran el número de conflicto por país.

Ilustración 1 Conflictos socio ambientales por país.



Fuente: Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G. con datos del EJAAtlas (2020).

De acuerdo con los datos que presenta la ilustración anterior los países con mayores conflictos socio ambientales son Brasil con 161 eventos registrados, Colombia con 127 y México con 125, los tres países considerados megadiversos lo que demuestra que al tener recursos estratégicos los convierten en países vulnerables.

Las disputas alrededor de los recursos naturales no son más que resultado de la generación de una nueva cartografía mundial que no responde al desarrollo social (demografía), sino que está dirigida por las nuevas necesidades del mercado, aunque esto no supone un cambio significativo en los actores promotores de tales reconfiguraciones territoriales o en las asimetrías de poder que ya existen en el entramado global. (Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G., 2020).

Por tal motivo es importante reconocer que ciertamente los conflictos atienden a la utilidad que se les atribuye a los recursos naturales que se consideran explotar, debido al sistema económico en el que estamos inmersos, donde prevalece la idea de desarrollo a costa de la sobreexplotación de estos recursos, destruyendo la naturaleza que está por debajo de los intereses de producción del capital. A continuación, se muestra una tabla con los casos registrados de conflictos socio ambientales de la región.

Tabla 2. Panorama de conflictividad socio ambiental en América Latina y el Caribe.

Tipo de conflicto	Casos identificados	Porcentaje	Observación
Nuclear	8	0.85	Se refiere a centrales nucleares, así como el depósito de sus residuos radioactivos y los procesos de exploración para la extracción de uranio.
Míneros	324	34.58	Proyectos de exploración y explotación por varios métodos como a tajo abierto.
Gestión de residuos	58	6.19	Recolección y depósito de residuos tóxicos.
Biomasa	156	16.55	Monocultivos (soya), uso de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y cultivos alternativos para procesos energéticos (Higuerilla, Palma Africana de Aceite), así como conflictos sobre la tenencia de tierra (procesos de despojo).
Combustible fósil	117	12.49	Procesos de exploración, explotación y transporte de petróleo. Particularmente el uso del fracking como método de explotación.
Gestión del agua	130	13.87	Construcción de presas, administración de ríos o modificación del balance hídrico en regiones para nuevos usos (comerciales).
Infraestructura y ambiente construido	64	6.83	Proyectos de desarrollo alternativo para generación de energía como parques eólicos y fotovoltaicos.
Turismo/recreación	19	2.03	Procesos de gentrificación, alteración del equilibrio ecológico de la zona, mercantilización de la cultura y construcción de grandes complejos turísticos que desplazan a la población residente, además del impacto ambiental de dicha actividad.
Conflictos por biodiversidad/conservación	29	3.09	Destrucción de áreas protegidas, extinción de especies, cambio en el uso de tierra.
Conflicto industrial o servicios	32	3.42	Conflictos derivados de procesos de transformación de materias primas (celulosa, azúcar, termoeléctricas) y minerales (transformación de aluminio), así como la contaminación derivada de sus residuos.
<b>Total</b>	<b>937</b>	<b>100</b>	<b>No aplica.</b>

Fuente: Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G. con datos del EJAtlas (2020).

Con relación a lo anterior la clasificación de conflictos permite percibir como se manifiesta las formas de sobreexplotación de los recursos naturales. Estas formas de explotación generan conflictos socio ambientales comunes dado que, independientemente del lugar, existe un complejo entramado de vínculos sociales, culturales y ambientales que sustenta realidades sociales específicas, las cuales se ven en potencial peligro con la llegada de estos nuevos procesos de apropiación/despojo que algunos movimientos han denominado como un intento de ‘reconquista’ en el que los capitales extranjeros, predominantemente europeos, se han encargado de generar condiciones de negociación y coerción que sitúan en desventaja a los habitantes y en un riesgo potencial de perder la cotidianidad de su actuar. (Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G. 2020). Por lo que resulta necesario hacer una breve revisión de los tres principales tipos de conflictos con mayor incidencia en la región en lo que va del siglo XXI.

Tomando en consideración los datos de la tabla anterior la actividad minera contiene el 34.58% de casos identificados, es decir, el mayor número de conflictos socio ambientales se

debe al incremento de la demanda de exploración y explotación de estos minerales<sup>4</sup>. A pesar de que la minería en ALC es un motor económico significativo, también es la que más costos ambientales tiene porque deja un gran impacto en recursos como el agua, suelo, aire, y por supuesto tiene implicaciones graves en la calidad de vida de los mineros porque carecen de condiciones adecuadas para ejecutar su trabajo, lo que atenta directamente a los derechos humanos, así como efectos negativos en la salud.

Para las comunidades que habitan los territorios donde abundan estos minerales, el desarrollo de esta actividad ha resultado poco satisfactorio por la ausencia de compromiso de los gobiernos para la regulación de la explotación, así como la nula responsabilidad socio ambiental de las empresas mineras, lo que provoca descontento y pérdida de confianza en la sostenibilidad de la minería.

En este sentido, “en relación con los impactos que genera la minería, la atención se ha enfocado a la reducción y la mitigación de los daños ambientales y se conoce menos sobre el manejo de los impactos sociales, para asegurar la sostenibilidad de la industria.” (Everingham. 2012 citado por Viana Ríos, R. 2018). En la siguiente ilustración se observa la distribución de conflictos relacionadas a la minería en la región.

---

<sup>4</sup> Minerales como Litio, Cobre, Plata, Níquel, Estaño, Hierro, entre otros, Barcena, Alicia. (2018) para más información revisar Anexo 1.

Ilustración 2 Conflictos relacionados con la actividad minera en América Latina y el Caribe



Fuente: Viana Ríos, R. (2018). Minería en América Latina y el Caribe, un enfoque socio ambiental.

De acuerdo a los datos arrojados por el análisis de Viviana Ríos, R. (2018), los países con mayor incidencia de conflictos socio ambientales vinculados a la minería ocupando el primer lugar es México con un total de 44 casos registrados que representa el 17%, en segundo lugar se encuentra Chile con 41 casos registrados, es decir, el 16% del total y en tercer está ubicado Perú con 39 casos registrados siendo esto el 15%, con solo estos tres países se acumula casi el 50% del total de los casos por lo que estos se contemplan con la mayor importancia minera de la región. Por tal motivo el efecto de los conflictos socio ambientales produce riesgos en el desarrollo económico, en la calidad de vida de los trabajadores y las comunidades que habitan cerca de estos espacios y por supuesto degradación de los ecosistemas.

Continuando con el análisis de los tipos de conflicto con mayor repercusión de la Tabla 1, el proceso situado en segundo lugar con 156 conflictos registrados siendo el 16.55% del total, le corresponde al sector de la biomasa, distribuidas en tres situaciones particulares que son los procesos productivos de alimentos con el método del monocultivo, el uso de Organismos Genéticamente Modificados (OGM), y el despojo de tierras a las comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes.

Los procesos productivos agroalimentario industrial en el que se aplica el método del monocultivo como lo es la caña de azúcar, la soja, y el aceite de palma rompen en gran medida con el equilibrio ecológico de los ecosistemas donde se ubican estas grandes extensiones de plantaciones, ya que el acelerado crecimiento de estas ocasiona gran parte de la pérdida de los territorios forestales, así como de biodiversidad, llamados comúnmente como desiertos verdes, lo que se manifiesta como una amenaza contra la naturaleza y la salud por la exuberante cantidad de fertilizantes sintéticos, dejando al suelo en un estado débil e incapaz de producir por sí mismo el crecimiento natural de los cultivos, empobreciendo el contenido de micronutrientes, enfrentando nuevas y más resistentes plagas o enfermedades por lo que se debe aplicar productos más fuertes ocasionando la desertificación de las tierras.

Las plantaciones de la caña de azúcar han tenido impactos socio ambientales históricos e incluso grandes cambios en la cultura alimentaria en nuestra región desde su llegada, sin embargo uno de los mayores problemas socio ambientales de este tipo de cultivo ha sido la sobreexplotación de la mano de obra ya que la “recogida en los cañaverales se hace de forma manual por hordas de trabajadores que cortan los gruesos y duros tallos, entonces muchos de estos trabajadores optan por quemar las plantaciones para facilitar la tarea”. (Alcojor, A. M., Villadiego, L., & Castro, N., 2019). Lo que ocasiona un volumen de contaminación considerable en los alrededores, aunado a que los propios trabajadores y la población cercana desarrollan enfermedades pulmonares severas, así como un desgaste descomunal de agua, los pozos se secan porque al deforestar los bosques se altera el régimen de lluvias ya que se elimina el ecosistema que las regula.

La llegada de la palma aceitera o el nuevo oro rojo fue apresurada porque se presentó como una oportunidad de desarrollo rural, y se insertó en productos que consumimos

habitualmente, tantos alimentos, productos de higiene personal, e incluso medicamentos, por lo que se convirtió en un negocio muy codiciado por su versatilidad. Lamentablemente estas plantaciones tienen devastadores efectos para el medio ambiente, la biodiversidad y los seres humanos. Actualmente este aceite se ha posicionado como el más consumido a nivel mundial, de acuerdo con Alcojor, A. M., Villadiego, L., & Castro, N. (2019), cuatro países latinoamericanos (Colombia, Guatemala, Ecuador y Honduras) forman parte de los ocho productores mundiales y producen 4,8 por 100 de la producción mundial, debido a esta demanda, en ALC la selva amazónica, la biorregión del Chocó, y la franja del Pacífico son algunos de los espacios que sufren las consecuencias además de la catastrófica muerte de miles de especies de flora y fauna, e incluso de personas, el aumento de la temperatura, contaminación de aguas y desaparición de ríos, además de que en estos territorios son los de mayor afluencia de grupos paramilitares y de crimen organizado, buscando el control territorial, provocando una serie de masacres de líderes sociales, comunidades indígenas y afrodescendientes por la defensa de la naturaleza, disipando terror a poblaciones enteras, acabando con su forma de vida.

El monocultivo de la soja se ha consolidado como uno de los principales de la agronomía industrializada, por la rentabilidad de su producción, además de que la mano de obra requerida es menor que por ejemplo al de la caña de azúcar o la palma aceitera, “este monocultivo forma parte de un sistema colonial que perpetúa el trasvase de la riqueza de los países del Sur global a los países ricos, lo que lo vuelve una maquinaria de hambre, deforestación y devastación socio ecológica.” (Walter Pengue citado por Alcojor, A. M., Villadiego, L., & Castro, N. 2019).

El potencial que tiene este monocultivo para dañar los territorios, la salud de especie humana junto con la. Vida de las demás especies habitantes de estos ecosistemas es inmenso, además de los problemas sociales que esto implica.

En esa misma línea el uso OGM como parte del segundo problema socio ambiental de las biomasas, los cuales fueron introducidos por empresas transnacionales con la finalidad de producir más y mejores alimentos, así como hacer más resistente a los cultivos frente a plagas, herbicidas, diversos tipos de suelo, variedad climática de la zona de cultivo, asimismo

el ahorro de trabajo y otros insumos, a pesar de estos beneficios, los efectos de usar estas semillas son inquietantes. Las variedades transgénicas tienen alta posibilidad de contaminar especies nativas, cientos o miles de ellas son susceptibles a extinguirse, otro problema es que al tener el control las empresas transnacionales estas atentan contra la autonomía de los agricultores orillándolos a utilizar las semillas para cultivarlas en sus tierras, adicional a esto las enfermedades como cáncer se desarrollan en especies humanas y animales por el cambio en la dieta alimenticia, por último la degradación de la naturaleza y el suelo transformándolo en un espacio totalmente árido, y agravan el problema de contaminación.

Ante el crecimiento exponencial del modelo de desarrollo industrial y el crecimiento económico, se llevó a cabo el proceso de “aprovechamiento de los ciclos de producción de las tierras” por parte de empresas transnacionales y gobiernos cosa que agudizó el despojo de tierras a comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes. Esta situación ha afectado profundamente a ALC principalmente a los grupos anteriormente mencionados a pesar de ser los principales grupos de resistencia en defensa de los recursos naturales pues muchos de ellos dependen de los servicios que brinda la naturaleza para su supervivencia y estas tierras les ha pertenecido desde tiempos remotos, a lo largo de la región.

Para finalizar con el análisis de las tres principales problemáticas socio ambientales en ALC, en tercer puesto se encuentra la cuestión referente a la gestión del agua, dentro de esta categoría están registrados 130 conflictos equivalente a un 13.87% del total, que comprende las modificaciones que se genera a partir de las necesidades productivas para el desarrollo del capital. Los recursos hídricos son vitales para garantizar la salud de la población, sin embargo, de acuerdo con la CEPAL (2021), casi 166 millones de personas en la región (26% de la población) aún no tienen acceso a un abastecimiento de agua potable, además de esto, más de 443 millones de personas (69% de la población) todavía no disponen de los servicios de saneamiento adecuados, en particular en cuanto al tratamiento y disposición de las aguas servidas.

Con ello las limitaciones ambientales que padecen estas comunidades son más evidentes a consecuencia de las actividades agrícolas, mineras, e industriales que contaminan o modifican las corrientes de este recurso aunado con el agotamiento de este, la escasez de

sistemas de captación de y saneamiento de aguas pluviales, como la nula capacidad de las autoridades para evitar la proliferación de los conflictos relacionados a la gestión del agua.

Este tipo de conflictos son el fruto de las abundantes demandas y aspiraciones en torno los escasos recursos hídricos, ya que no se cuenta con la capacidad de satisfacer simultáneamente a todos los actores involucrados. “Si bien el agua tiene un lugar preponderante en el núcleo de las disputas, se presentan en ellas connotaciones culturales, históricas, territoriales, sociales, políticas, económicas, y distributivas que son claves para su comprensión y resolución, haciendo especialmente necesarios los abordajes interdisciplinarios.” (CEPAL, 2021).

Aunque los tres tipos de conflicto anteriormente referidos son los que se manifiestan en mayor proporción representando el 65.18% de los conflictos en ALC, es importante mencionar los conflictos que tienen alto potencial de ser una gran amenaza para el medioambiente, como lo son los del sector industrial, la conservación de la biodiversidad, y el turismo y gentrificación que sufren ciertas zonas de la región.

Los conflictos del sector industrial con 32 casos reportados, esta problemática tiene su núcleo en la tensión que existe entre la población y las empresas debido a que no existen normas adecuadas que para una planeación acertada del empleo de los recursos naturales y mucho menos los desechos tóxicos y contaminantes que de este sector emanan, por lo que la población demanda que las empresas se encarguen de los daños que afectan la vida de las personas y los ecosistemas de los que dependen para subsistir.

Por otra parte, los conflictos por la conservación de la biodiversidad con 29 casos reportados, pues los grandes proyectos de “desarrollo económico” ejecutado por empresas e incentivando por los gobiernos han invadido áreas naturales denominadas como protegidas donde habitan infinidad de especies de flora y fauna, pero existe un fuerte interés del mercado para su máximo aprovechamiento, también estas especies se ven amenazadas por grupos de crimen organizado porque comercian con ellas de forma ilícita en diferentes partes intimidando a la población o incluso violentando, asesinando o desapareciendo a los activistas dedicados a protegerlas.

Con la categoría del turismo y la gentrificación Con 19 casos registrados, estas actividades han generado una alta derrama económica en la región, no obstante, trae consigo una serie de problemas para la población de estas zonas, ya que generalmente se establecen espacios naturales estratégicos como zonas turísticas, se hace uso desmedido de los recursos naturales que ahí se encuentran y los beneficios los gozan grandes corporaciones inmobiliarias que en su mayoría son extranjeras, desplazando a la población local por lo costos que se vuelve habitar, trabajar, incluso disfrutar de esos espacios.

Al realizar este análisis se pone en evidencia como los intereses de tener una mayor adquisición económica y política por parte de empresas y de gobierno, se crean conflictos de diferentes categorías donde prácticamente los mismos actores están involucrados porque al romper con el equilibrio ecológico, se afecta el vínculo entre la naturaleza y la comunidades que depende de ella, se genera un ambiente de tensión al excluir las necesidades de la sociedad y priorizar los de estos grupos extractivistas.

“La conflictividad socio ambiental no es más que el resultado de la lucha entre una visión economicista y otras posturas alternativas, las cuales se fundan en diferentes ecologías políticas para defender sus respectivos mundos de vida, así como las epistemologías y ontologías que sustentan sus formas de ser/estar en sociedad.” (Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G. 2020).

La CEPAL (2021) afirma que la pérdida de dinamismo y la inestabilidad del sistema económico; las desigualdades y tensiones causadas por la concentración de la riqueza y de los ingresos, entre los países y dentro de ellos, y el riesgo de una grave crisis ambiental nos obligan a buscar un nuevo estilo de desarrollo y una nueva agenda de políticas públicas.

Es de suma importancia que los gobiernos de cada país incluyan políticas que permitan mitigar los conflictos socio ambientales mediante el trabajo colaborativo entre la comunidad, las empresas, y la sociedad civil, para garantizar un desarrollo apropiado brindando información legítima respecto a la incidencia económica, social, cultural y desde luego ambiental, beneficiando a las partes implicadas.

#### **1.4 La cooperación sur-sur como coadyuvante al cuidado y protección ambiental: actores y nuevas interacciones**

“La creación del Acuerdo de Escazú ha captado la atención de distintos actores internacionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas”. (Severino Ortega, Tomás. 2022). El cuidado y la protección del medioambiente ha sido una labor bastante compleja para los individuos, organizaciones y comunidades que la ejecutan, pues hasta antes de la creación del Acuerdo de Escazú no se les involucraba en ningún aspecto a pesar de ser elementos claves en la preservación de la biodiversidad.

En el marco de la CSS en la protección medioambiental, generalmente se han involucrado actores públicos y privados, sin embargo, tal protección requiere esfuerzos conjuntos donde se involucren nuevas interacciones formales que permitan fortalecer las capacidades de los actores para ejecutar correctamente esta labor.

Además de contar con la participación de la CEPAL y los Estados firmantes del ALC, en esta nueva interacción se incorporan como mecanismo público a representantes de la sociedad civil y a comunidades indígenas, como elementos clave para analizar detalladamente el problema de la degradación ambiental en la región. Es imperativo señalar a continuación la participación que cada actor tuvo en el desarrollo del Acuerdo de Escazú y su ruta de acción en el proceso del cuidado y protección ambiental.

La CEPAL juega un rol elemental en la construcción del Acuerdo de Escazú como Secretariado Técnico ya que es el actor encargado de asistir a los Estados en las negociaciones, firma, ratificación y aplicación de este acuerdo, la estructura de su artículo onceavo plantea específicamente el proceso para establecer alianzas, es decir, que a través de la CSS se fortalecerán las capacidades nacionales para su aplicación efectiva.

La participación de los Estados fue primordialmente para lanzar la iniciativa para establecer un instrumento regional vinculante, con base al principio 10 de la declaración de Río respecto a los Derechos Humanos concernientes al acceso a la información, la participación y la justicia ambiental. Una vez aprobada la iniciativa, cada país a través de sus delegados de

gobierno estaban comisionados para asistir a las reuniones preparatorias del Acuerdo de Escazú aportando diversos puntos focales para elaborar una hoja de ruta del proceso que llevaría a cabo la redacción de documentos donde se proyectan las modalidades de participación del público.

La integración de la sociedad civil en el proceso de negociación de Escazú resultó innovadora, la participación de estos actores fue desde las etapas temprana de la gestión de este acuerdo hasta su aplicación, esta participación se logró “a través de la aprobación y puesta en práctica de las Modalidades para la Participación del Público y del Mecanismo Público Regional. Todas las personas naturales o jurídicas pudieron participar en el proceso y sus espacios bajo la denominación genérica del Público”. (Severino Ortega, Tomás. 2022).

El Mecanismo Público Regional tiene como objetivos de acuerdo con la CEPAL, (2018), mantener informadas a las personas interesadas en el Acuerdo de Escazú y permitir su vinculación, coordinar la participación del público en las reuniones internacionales y contribuir a la transparencia. Además, podrá ser un complemento para las acciones de participación a nivel nacional. Las personas interesadas en participar a través de este Mecanismo deberán cumplir con requisitos específicos para poder inscribirse mediante un formulario disponible en el sitio web de la Secretaría.

Para las intervenciones de los representantes de la sociedad civil y las comunidades indígenas fue fundamental que poseyeran grandes conocimientos y experiencia en áreas de temas ambiental en general como derecho ambiental, educación ambiental, derechos humanos, etc. De acuerdo con Prieur, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. (2020) los aportes de estos actores fueron:

- Alcanzar un instrumento robusto y que contara con sólidos estándares de protección común para los derechos de acceso.
- Incorporar herramientas que permitieran consolidar y expandir los derechos de acceso, al tiempo que fueran útiles para proteger a las personas y sectores en situación de vulnerabilidad.

- Contar con mecanismos aptos para resguardar a las personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales.
- Que el instrumento que iba a adoptarse tuviese el carácter de vinculante, es decir, que fuese obligatorio para las partes que ratificaran el Acuerdo.

El papel de estos representantes fue bastante relevante ya que por primera vez se le otorgo voz a la par de los delegados de gobierno en un acuerdo ambiental a nivel regional, aunque no tenían posibilidad de votar en las decisiones, su incidencia fue enorme porque al proyectar sus propuestas consensuada previamente por organizaciones y delegados en las reuniones, varias fueron tomadas en cuenta e incorporadas. (Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (Ed.). 2019).

Por su parte la participación de las comunidades indígenas fue elemental ya que la Fundación Friedrich Ebert Stiftung (FES), (2021) considera que al reconocer su naturaleza colectiva en la permanente defensa del ambiente y sus modos de vida en espacios de diálogo de alto nivel entre organizaciones indígenas, Estado y otros actores, en reuniones y coordinaciones con canales de comunicación adecuados, en la implementación de redes y observatorios para el fortalecimiento de la justicia ambiental, en la creación de instrumentos y protocolos efectivos para la protección de personas defensoras indígenas y herramientas para la prevención de situaciones de vulnerabilidad, pues se les presenta como actores clave para un análisis más profundo de los problemas ambientales que amenazan los lugares que habitan, así como para trabajar en conjunto para soluciones completas que los beneficien dada su estrecha relación con el entorno natural.

La importancia de que las comunidades indígenas sean contempladas en este proceso es que las acerca más a los foros donde se toman decisiones que las afectan directamente ya sea de manera positiva o negativa al estar estrechamente vinculadas a los procesos de la naturaleza, lo que les da una amplia posibilidad de proteger al medio ambiente en pro de sus necesidades y por supuesto abriendo paso al uso de sus propias lenguas en la información recibida por medios culturales adecuados.

## Capítulo 2

### **La procuración de los derechos a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe**

Al vincular los marcos mundiales y nacionales, el Acuerdo establece estándares regionales, promueve la creación de capacidades en particular, a través de la cooperación sur-sur, sienta las bases de una estructura institucional de apoyo y ofrece herramientas para mejorar la formulación de políticas y la toma de decisiones. (CEPAL. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2018).

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en ALC o Acuerdo de Escazú representa un enorme paso en los asuntos ambientales de la región al ser jurídicamente vinculante para los países que lo ratifican, lo cual significa un gran compromiso para cumplir lo establecido en su contenido y los ciudadanos de los países que son parte pueden demandar su cumplimiento en las situaciones que correspondan su ejecución.

El Acuerdo de Escazú es el primer instrumento de derechos humanos y medio ambiente exclusivo de la región que abarca desde el río Bravo hasta la Patagonia. Contiene disposiciones específicas para las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos en asuntos ambientales que establece tres pilares: el acceso a la participación en la toma de decisiones, el acceso a la información pública ambiental y el acceso a la justicia ambiental. (Severino Ortega, Tomás. 2022).

#### **2.1 El camino hacia el Acuerdo de Escazú**

El contexto regional al que se circunscribe la adopción del Acuerdo de Escazú estaba lleno de tensiones, por la crítica situación socio ambiental aunada a “las transformaciones políticas con tendencia al retroceso en las políticas públicas y regulaciones en materia ambiental, que comprometían el alcance de metas y objetivos de la agenda ambiental internacional.” (Prieur,

M., Sozzo, G., & Nápoli, A. 2020). Por lo que fue adecuado iniciar un proceso de organización conjunto entre las partes interesadas para proteger el medio ambiente y estimular la creación de un instrumento a nivel regional que permitiera trazar una nueva ruta en pro del derecho humano al medio ambiente sano.

Ilustración 3 El camino hacia Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Extraído de la guía de implementación del Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la Participación Pública Y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe. (2022).

El proceso preparatorio del Acuerdo de Escazú comenzó en el 2010 con la campaña de las 3D o 3 demandas impulsadas por la sociedad civil realizada en 15 países de la región las cuales según (Severino Ortega, Tomás. 2022), tenían como objetivo identificar temas prioritarios, para incorporarlos en las agendas de gobierno nacionales, y promover el proyecto de un instrumento regional.

En 2012 se creó el borrador de un documento conocido como “Borrador Cero” por parte de la copresidencia de la Conferencia de Río+20, donde se recopilaron recursos proporcionados por los países, en el artículo *“Democracia ambiental y desarrollo sostenible: hacia un instrumento regional sobre derechos de acceso”* donde Orellana, M. (2014) señala que el borrador cero contiene más de 140 propuestas que hacían referencia al Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. De las propuestas, tres enfatizaron la necesidad de establecer un instrumento vinculante sobre los derechos de acceso<sup>5</sup>. Gracias a esto se formalizó el carácter regional del acuerdo.

El siguiente paso fue ir sentando las condiciones para iniciar con las negociaciones de este Acuerdo, con cuatro reuniones preparatorias, en diferentes lugares de la región, donde la mesa directiva estaba organizada de la siguiente manera: Chile ocupó la presidencia, México la vicepresidencia, y República Dominicana la labor de relatoría, además de contar con dos grupos de trabajo, el primero liderado por Colombia y Jamaica encargado del fortalecimiento de capacidades y cooperación, mientras que el segundo grupo liderado por Brasil y Costa Rica encargados de los derechos de acceso del instrumento regional.

Severino Ortega, Tomás. (2022) menciona en su documento *“El proceso de negociación y el rol de los actores rumbo a la primera CoP”*, que la primera tuvo su sede en Santiago de Chile, específicamente en las oficinas de la CEPAL en noviembre de 2012, donde colaboraron las delegaciones de los gobiernos de los países firmantes de la Declaración, personas expertas del público, representantes de la experiencia europea del Convenio de Aarhus y de agencias del sistema de las Naciones Unidas como PNUMA, así como embajadores y países en calidad de observadores. En esta primera reunión se abordaron las

---

<sup>5</sup> Véase los anexos de esta tesis.

diversas propuestas de los actores participantes, y establecieron la hoja de ruta que seguirían a lo largo del proceso de construcción del Acuerdo de Escazú.

Para la segunda reunión llevada a cabo en abril de 2013 en Guadalajara, México, se plantearon los puntos importantes respecto a las modalidades para la participación del público, donde se indica que las personas registradas en el Mecanismo Público regional, tienen la posibilidad de participar en el proceso de negociación en modalidad presencial o remota, así como poseer información importante sobre estas reuniones, también se concertó agregar nuevos compromisos a la hoja de ruta establecida en la primera reunión para reforzar la cooperación con base en una visión común respecto a los derechos de acceso, aportando insumos y sugerencias que logren un avance significativo en el proceso,

En la tercera reunión celebrada en 2013 en Lima, Perú donde se adoptaron el Plan de Acción y la Visión de Lima que incluyeron principios de igualdad, inclusión, transparencia, progresividad, no regresividad, entre otros, que guiarían el proceso de organización del Acuerdo de Escazú y su debida aplicación, ambos documentos señalan la importancia y beneficio de los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental para la región.

Finalmente, en la cuarta reunión efectuada en 2014 en Santiago de Chile, en la cual se formó el Comité de Negociación, además de crear tres documentos importantes cuyos títulos son; *las líneas de acción prioritarias en materia de fortalecimiento de capacidades y cooperación, los contenidos de San José y la Decisión de Santiago*, en los cuales se delimitaron los alcances temáticos de las prontas negociaciones. También fue preciso que durante esa reunión se le pidió al público que hicieran la elección de sus representantes registrados en el Mecanismo Público Regional, que tuvo lugar en 2015 para tener una participación más estructurada de estos actores donde resultaron seis personas elegidas, dos ocuparon el lugar de titulares y los otros cuatro lugares alternos de México, Colombia, Santa Lucía, Jamaica, Chile y Argentina, que tendrían lugar durante la negociación y en etapas posteriores.

Los países avanzaron en la etapa de negociación, la cual consistió en nueve reuniones presenciales y seis entre períodos virtuales entre 2015 y 2018, además se reestructuro la mesa directiva encargada de la negociación, y se creó el Comité de Negociación donde Chile y Costa Rica fueron los copresidentes, México y Trinidad y Tobago tenían la tarea de coordinar el derecho de acceso a la información, Argentina y Perú se encargaron del derecho de acceso a la participación, y finalmente Brasil y Chile coordinando el derecho al acceso a la justicia.

Por otra parte se establecieron una serie de propuestas en diferentes apartados del Acuerdo; Chile, Costa Rica, Argentina, Perú, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tobago coordinaron el preámbulo, Colombia, Jamaica, Argentina, Chile y Costa Rica se ocuparon de las definiciones, es decir, el artículo 2, Chile, Argentina y Costa Rica se encargaron de las disposiciones generales, es decir, el artículo 4, mientras que Costa Rica, y San Vicente y las Granadinas, tenían encomendado el fortalecimiento de las capacidades, es decir, el artículo 10, por último Chile y Costa Rica coordinaban los arreglos institucionales y disposiciones finales, además de estos países que formaron parte del grupo de trabajo, posteriormente llegó a estar integrado por 24 países<sup>6</sup> de la región.

La primera reunión de negociación se celebró en Santiago de Chile el 5 de mayo de 2015 donde se realizaron una serie de actividades iniciales como la aprobación del temario inicial y el Plan de Trabajo del Comité de Negociación, así como la presentación del documento preliminar del instrumento regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en ALC.

---

<sup>6</sup> Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las granadinas, Trinidad y Tobago y Uruguay. (CEPAL, 2018).

Ilustración 4 Estructura del documento preliminar



Fuente: CEPAL. (2015). Documento preliminar del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

La versión preliminar del Acuerdo contiene su estructura, es decir, los preámbulos, objetivos, definiciones, principios, ámbito de aplicación, obligaciones generales, entre otras disposiciones generales.

El 28 de julio de 2015 se llevó a cabo la primera reunión entre periodos, facilitada por la CEPAL y la copresidencia del Comité de Negociación en la cual se presentó la propuesta de precisión de las modalidades de participación del público en el Comité de Negociación, y se facilitó un formulario para preguntas y aclaraciones sobre el documento preliminar. El 3 de septiembre del mismo año se dio la segunda reunión en modalidad virtual, en la cual únicamente se analizaron las preguntas y aclaraciones que se habían tenido respecto al documento preliminar.

En la segunda reunión de negociación en octubre de 2015 en Panamá, se lograron avances significativos respecto a la negociación relativa del preámbulo y los primeros dos artículos del Acuerdo, a partir de las observaciones del documento preliminar compilado por la Mesa Directiva, también se acordó continuar con la negociación de los artículos 2 al 10 en la tercera reunión del Comité de Negociación y revisar lo pendiente.

Para la tercera reunión de negociación en abril de 2016 en Montevideo Uruguay donde además de continuar con los aspectos sustantivos de la segunda versión del texto compilado por la Mesa Directiva que integra las propuestas de los países sobre el documento preliminar del Acuerdo, se concluyó con la revisión del artículo 2, se revisaron los artículos 3 al 5 y parte del 6. Un avance importante durante esta reunión fue la aprobación de las modalidades de participación del público.

Durante la cuarta reunión de negociación en agosto de 2016 en Santo Domingo, República Dominicana, el Comité de Negociación logro progresar en el análisis hasta el artículo 6, solicitando nuevamente a los países agilizar sus sugerencias para hacer la revisión de los siguientes artículos, para permitir avanzar al artículo 25.

En el mes de noviembre de ese mismo año en Santiago de Chile, se dio la quinta reunión de negociación, en la cual se discutieron los artículos 7 y 8, así mismo la CEPAL (2016) integró la cuarta versión de las propuestas de los países recogidas por la Mesa Directiva, así como las propuestas del público donde se introdujo el tema de las personas defensoras ambientales.

La tercera reunión entre periodos se ejecutó en enero de 2017 de manera virtual, en la que se discutió el artículo 9 de la negociación (acceso a la justicia en asuntos ambientales), para identificar consensos y disensos que facilitaran la negociación en la próxima reunión del Comité de Negociación. Dos meses después se llevó a cabo la cuarta reunión entre periodos (virtual), cuyo objetivo fue presentar y analizar el artículo 10 relativo al fortalecimiento de capacidades y cooperación, para agilizar el proceso de negociación.

A finales de marzo de 2017 en Brasilia, Brasil se celebró la sexta reunión de negociación, se revisaron los artículos del 9 al 11 reafirmando los debates de los asuntos sobre los defensores ambientales y el accesos a la justicia ambiental, por lo que se crearon grupos para trabajar en la estructura de los artículos 5 al 10, configurados de la siguiente forma; “Artículo 5.º, coordinado por Argentina, Chile y Costa Rica; Artículos 6.º y 7.º, por México y Trinidad y Tobago; Artículo 8.º, Argentina y Perú, y Artículo 10, preparado por Costa Rica y San Vicente y las Granadinas.” (Severino Ortega, Tomás. 2022).

Durante la quinta reunión entre periodos (virtual), en mayo de 2017, se abordó lo respectivo a los artículos 11 al 25 del texto compilado por la Mesa Directiva, así como las implicaciones administrativas, financieras y presupuestarias del Acuerdo, por lo que se solicita a los representantes del público y a las autoridades de los países participantes que emitan sus sugerencias y observaciones a través de un formulario facilitado por la CEPAL. Para la sexta y última reunión entre periodos en modalidad virtual, se continuó con la revisión de los artículos 11 al 25 y las implicaciones administrativas, financieras y presupuestarias, con el fin de agilizar el proceso de las próximas reuniones de negociación.

La séptima reunión de negociación efectuada del 31 de julio al 4 de agosto de 2017 en Buenos Aires, Argentina, tuvo como objetivo pactar los artículos 6, 7 y 8, se revisaron los artículos 9 bis y 10, y de igual manera se discutieron los arreglos institucionales del Acuerdo regional.

La octava reunión de negociación tuvo lugar entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre de 2017 en Santiago de Chile, se concluyó con la revisión de los textos elaborados por la Mesa Directiva, se convinieron los artículos respectivos “se convinieron los artículos sobre el objetivo (artículo 1), el acceso a la justicia (actual artículo 8), los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (actual artículo 9), el fortalecimiento de capacidades (actual artículo 10), la cooperación (actual artículo 11) y el centro de intercambio de información (actual artículo 12), se convinieron parcialmente los artículos de principios (artículo 3) y [obligaciones] [disposiciones] generales (actual artículo 4) y se avanzó en el examen del artículo 2 (definiciones).” CEPAL, (2017).

Finalmente en la novena reunión de negociación celebrada del 28 de febrero al 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, en la cual concluyeron con las revisiones de los artículos del 12 al 25, los cuales quedaban pendientes por negociar, posterior a esos, los delegados de los países asistentes, así como los representantes del público y expertos de otros organismos internacionales tales como el PNUMA, la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) del Sistema de la Integración Centroamericana (SI-CA), el Convenio de Aarhus, entre otros, aprobaron el texto final del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en ALC .

A partir de ese momento “El Acuerdo de Escazú es un tratado de los que la doctrina califica de formal. Se somete a todos los trámites de celebración que regula la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de las Naciones Unidas de 1969, esto es, negociación y adopción del texto, autenticación (normalmente a través de la firma), ratificación (u otro modo que se acuerde según la legislación interna de los Estados), canje, depósito o notificación de la ratificación y depósito, registro y publicación del tratado.” (Nalegach, C. y Astroza, P. 2020).

En el artículo 21 contenido en el Acuerdo de Escazú señala que “El presente Acuerdo estará sujeto a la ratificación, la aceptación o la aprobación de los Estados que lo hayan firmado. Estará abierto a la adhesión de todos los países de ALC incluidos en el Anexo 1” CEPAL, (2018). Es preciso hacer hincapié que, aunque algunos países hayan firmado esto no los obliga a adoptar el Acuerdo, sin embargo, siendo ratificado, se deben sujetar a los establecido en su contenido.

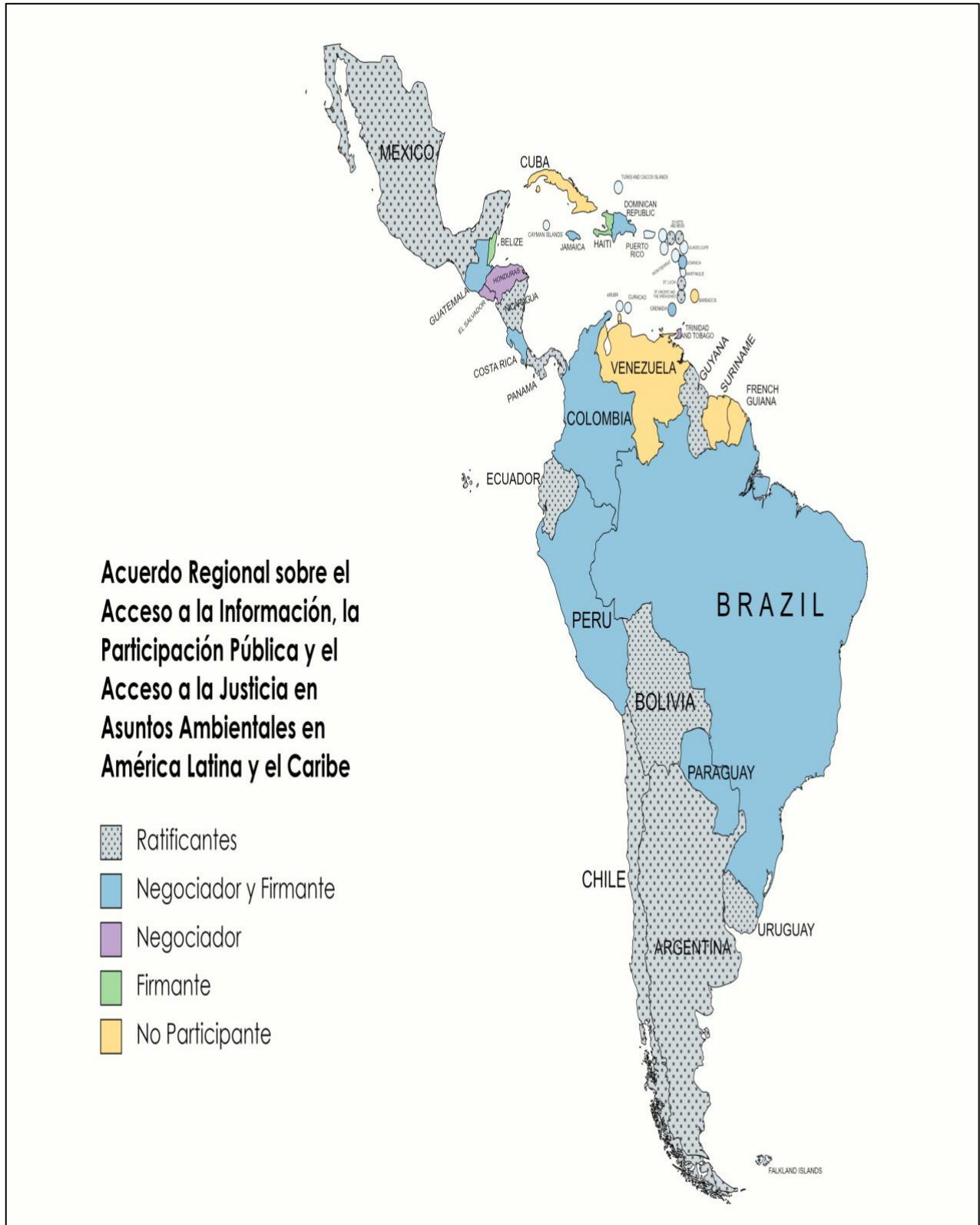
El proceso de firma de los países suscriptores comenzó oficialmente en septiembre de 2018, ese día lo firmaron Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Santa Lucía y Uruguay, al siguiente día se incorporó Paraguay, el 2 de noviembre de ese mismo año lo firmó Bolivia, para el 12 de julio de 2019 San Vicente y las Granadinas se unió a la firma, en septiembre Granada, Jamaica, San Cristóbal y Nieves y Nicaragua también firmaron el Acuerdo,

Colombia firmó en diciembre, fue hasta septiembre de 2020 donde se adhirieron a la firma Belice y Dominica, y finalmente se sumó Chile firmando en marzo de 2022, siendo un total de 25 países los que firmaron el Acuerdo de Escazú.

Luego del proceso de firma, eran necesarias 11 ratificaciones de los países firmantes para que el Acuerdo entrara en vigor, estas ratificaciones representan la aceptación interna de los países involucrados, el primer país en ratificar este Acuerdo fue Guyana el 18 de abril de 2019, durante septiembre de ese año se sumaron Bolivia, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas y Uruguay, por lo que aún faltaban 6 países más por ratificar.

En marzo de 2020 se unieron Antigua y Barbuda, Nicaragua y Panamá, dos meses después en mayo ratificó Ecuador, y en el mes de septiembre Argentina fue el décimo país en ratificar, así que solo se requería una firma más para cumplir con las 11 ratificaciones. México fue el onceavo país en ratificar el Acuerdo el 5 de noviembre de 2020 luego de que el Senado de la República lo aprobara, con esta última ratificación depositada, se estipuló que el Acuerdo entraría en vigor 90 días después, para que los países continuaran trabajando juntamente con los representantes del Público. Por su parte Santa Lucía ratificó el Acuerdo en diciembre de 2020, siguiendo Chile en mayo de 2022 y Colombia en octubre del mismo año, siendo este el último país en ratificar hasta la fecha.

**Ilustración 5 Países que conforman el Acuerdo de Escazú**



Fuente: Elaboración propia con datos de la CEPAL (2022).

## **2.2 El acceso a la información ambiental**

El Acuerdo de Escazú contempla el derecho del acceso a la información como uno de sus principales pilares de su contenido pues proporciona detalladamente los aspectos fundamentales que deben ser considerados para garantizar su aplicación. Este derecho no es nuevo pues en 2006 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo consideró un Derecho Humano fundamental protegido por los tratados de derechos humanos por lo que se le adjudica un rango constitucional el cual debe ser respetado por los Estados. Para 2015 la mayoría de los países<sup>7</sup> de la región ya habían reconocido este derecho, además de brindar mecanismos para facilitar este acceso al público.

De acuerdo con la CEPAL (2018), el acceso a la información ambiental abarca dos elementos centrales: la generación de información sobre el medio ambiente y la posibilidad de acceder a la información pública (y, por ende, la obligación de los Estados de poner la información a disposición de todos de manera fácil y accesible).

En el contenido del Acuerdo de Escazú hay 2 artículos que profundizan lo respectivo al derecho de acceso a la información, el artículo 5 contiene consideraciones específicas sobre el manejo de esa información, en su primer párrafo nos señala que “cada parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad”, esto está enfocado principalmente en las personas que se encargan de facilitar esa información, es decir, a los medios de comunicación (periodistas) o la comunidad científica que realiza estudios específicos de temas ambientales, sin embargo, también está pensado en las personas o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En el segundo párrafo de este artículo menciona que el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende: (CEPAL. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2018).

---

<sup>7</sup> Véase en los anexos de esta tesis.

a) solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita; esto significa que la autoridad en ningún momento debe cuestionar los motivos respecto a la solicitud de la información.

b) ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud; en este caso si se llega a cometer un error en la solicitud de la información y está dirigida a alguna autoridad que está encargada de otro tema (permisos de uso de suelo, estudios de la biodiversidad, por mencionar algunas) o que tiene una competencia distinta a lo que el individuo está buscando, es obligación de esa autoridad informar a la persona interesada quien posee la información, ya sea Secretaria, Instituto u Órgano, de esa manera se refuerza el derecho y se sabe a quién dirigirse.

c) ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho; es decir, todas las entregas de información que se hagan, deben de venir con el derecho explícitamente de que si no se satisface con lo información que se hizo llegar, está puede estar incompleta entre otras cosas, por lo que se puede ir en contra de lo que se les notifica a través de la resolución de acceso de información, la cual debe contener específicamente en cuantos días se debe presentar la impugnación, a quien se debe presentar, etc.

Por su parte el tercer párrafo de este artículo explica que cada parte facilitará el acceso a la información ambiental de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, es importante que se gestionen proyectos legislativos donde se manifesté expresamente que las leyes ambientales se deben traducir a los dialectos, lenguas o idiomas que se practiquen en esas zonas, ya que eso imposibilita el acceso a la información de esas comunidades, entonces el Estado debe garantizar que exista esta flexibilidad, porque la forma en la que se dirige a la autoridad tiene cierta formalidad jurídica, siendo que es imperativo que se otorgue la información aunque no existan estas formalidades jurídicas mínimas para garantizar el acceso a la información ambiental.

Lo anterior está estrechamente relacionado con el cuarto párrafo de este artículo que dice que cada parte garantizará que dichas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos, reciban asistencia para formular sus peticiones y

obtener respuesta, por lo que de igual manera el Estado tiene el deber de brindar esta asistencia en cualquier circunstancia que sea requerida.

Ahora bien, existe la posibilidad que se denegué el acceso a la información ambiental, lo cual se establece del párrafo 5 al 10 contenido en el quinto artículo del acuerdo, si la información solicitada se encuentre en el régimen de excepciones de la legislación nacional de cada país, la autoridad competente deberá comunicar en todo por escrito el motivo de la denegación.

Algunos motivos por los cuales se deniega la información son: a) cuando hacer pública la información pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; b) cuando afecte negativamente la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; c) cuando negativamente la protección del medio ambiente, incluyendo cualquier especie amenazada o en peligro de extinción; o d) cuando genere un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo a la ejecución de la ley, o a la prevención, investigación y persecución de delitos. Estos motivos de denegación deberán estar plasmados legalmente con anticipación definida de manera clara y teniendo en cuenta los intereses del público. (CEPAL. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2018).

Del párrafo 11 al 17 se encuentran especificadas las condiciones aplicables para la entrega de información ambiental, donde señala que la autoridad competente está obligada a brindar la información en el formato (bases de datos en pdf, hojas de Excel en formato abierto, mapas, planos, etc.) que el solicitante requiera, contemplando que esté disponible. Estas solicitudes deberán ser contestadas en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, sin embargo, si la autoridad necesita más tiempo para entregar la información, debe justificar su motivo mediante una notificación, esta extensión de tiempo no debe rebasar 10 días hábiles. Si la solicitud no la posee la autoridad competente, esta debe ser remitida a la autoridad que posea esta información y se debe informar al solicitante al respecto, de igual manera si la información solicitada no existe se debe responder con la mayor celeridad al solicitante, toda información que sea solicitada debe ser entregada sin costo alguno, excepto si requiere ser reproducida o enviada y los costos de estos movimientos deben ser razonables,

excepto en el caso de que el solicitante se encuentre en una situación de vulnerabilidad, esta debe ser totalmente gratuita.

Finalmente, cada país deberá establecer un mecanismo de revisión, es decir, una o más instituciones u organismos autónomos cuyo objeto sea el garantizar que en los actos y resoluciones de los Sujetos Obligados se respeten los principios de transparencia en el acceso a la información ambiental.

El artículo 6 trata sobre la generación y divulgación de información ambiental el cual señala en sus primeros párrafos la importancia de que cada parte debe garantizar que las autoridades competentes pongan a disposición la información ambiental al público, con sistemas de actualizaciones periódicas, los cuales deben estar bien estructurados, facilitando el acceso a las personas que lo requieran, fomentando la descentralización de esa información. (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2018).

Estos sistemas de información pueden incluir recursos como textos de tratados o acuerdos internacionales, leyes, reglamentos y actos administrativos sobre el medio ambiente, informes, estudios e información científica sobre el estado del medio ambiente por mencionar algunos.

Continuando con el contenido del sexto artículo nos menciona como cada parte tiene la obligación de generar registros de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, suelo, subsuelo, agua, entre otros recursos naturales, así como informar mediante la autoridad correspondiente de forma inmediata cuando existe una amenaza inminente con sistemas de alerta temprana previniendo a todos, evitando una propagación de grandes daños.

También es de suma relevancia que los países participantes publiquen y difundan informes sobre el estado del medio ambiente con intervalos de tiempo que no rebasen los 5 años, los cuales deben contener la situación de los recursos naturales con datos cuantitativos, acciones nacionales para el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, avances en la implementación de los derechos de acceso y convenios entre los sectores públicos, sociales y privados.

Estos informes deben ser redactados en diversos idiomas y lenguas considerando la diversidad cultural de la región para que esta información sea de fácil comprensión e incentivando al público a participar en estos procesos.

### **2.3 La participación pública**

El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales es otro de los principales pilares que contiene el Acuerdo de Escazú, este derecho está tutelado en el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, lo cual le brinda un carácter formal dentro del marco normativo de la región.

En el Proyecto 89477 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2018), define a la participación pública como “fenómeno sociopolítico realizado por diversos actores sociales que intervienen en el espacio público con un propósito democratizador para la gestión de los asuntos públicos.” De igual manera el análisis realizado por el grupo del trabajo del Proyecto 89477 del PNUD (2018), les permitió construir con base a elementos básicos del contexto de la democracia una definición conceptual de la participación ciudadana el cual señala que es “la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por la o las personas que portan sus propios intereses o que representan a colectivos, que tiene la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos, desde una perspectiva de deliberación e interés público, en un marco de pluralidad y respeto a los derechos humanos.”

Dichos conceptos están interconectados ya que son aplicables en todos los ámbitos, entre los que se encuentra el ambiental, pues se considera que es necesaria para realizar procesos más elaborados para la gestión del territorio, así como habilita a dar cumplimiento al goce pleno de un medioambiente sano.

Cuando se habla de la participación para tomar parte en las decisiones que nos afectan y que nos interesan se deben considerar elementos básicos para definir los procesos de participación, como primer elemento es que la participación debe ser activa, libre y

significativa, en este sentido, se busca que tenga estas características para que las personas se involucren realmente, que cuenten con las condiciones adecuadas para que sus opiniones, sus acciones sean tomadas en cuenta y se vean reflejadas en la toma de decisiones.

Como segundo elemento se toma en cuenta que la participación debe ser corresponsable, es decir, que al adquirir un rol es importante tener compromiso frente a la colectividad y viceversa, pensando en un proceso en el que estén involucrados actores estatales, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, sector privado, etc., implica una gran responsabilidad.

El tercer elemento que debe considerarse al momento de participar es que cuando se encuentra en situaciones donde la participación tiene las características del primer elemento, es decir, libre, activa y significativa, está la posibilidad de que todas las opiniones de todas las personas que están involucradas sean tomadas en cuenta en la misma igualdad de condiciones, si hay cohesión o límites a la forma de expresión de la opinión, se busca que los espacios cuenten con reglas para escucharse todas y todos.

Finalmente, para que una participación sea efectiva, es que a través del mecanismo en el que se participe, se logre influir en los procesos de toma de decisión, por lo que es importante que no solo sea una participación en la que se consulte para legitimar decisiones que ya se tomaron, sino que la voz del público realmente pueda influir en la decisión que se va a tomar.

En el contenido del Acuerdo de Escazú el artículo 7 ofrece lineamientos específicos respecto a la participación pública, en el primer párrafo señala que cada parte debe asegurar el derecho de participación del público mediante la implementación de una participación abierta e inclusiva, por lo que se le debe brindar al público espacios donde la opinión que emite sea escuchada y reconocida.

El segundo párrafo establece que cada parte tiene que garantizar mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, que tengan impacto significativo sobre el

medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar a la salud, esto le otorga biocéntrico, es decir, «se concibe a la vez, de esta forma, al humano dentro de un ambiente natural, un “sí mismo” expandido, logrado gracias a la identificación-unidad con el entorno, una comunidad de la vida de alcance ecosistémico» (Falbo, 2017:136, citado por Prieur, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. (2020).

Otros aspectos del artículo 7 que son imperativos resaltar son los siguientes:

- Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones (párrafo 4).
- El procedimiento de participación pública contemplará plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva (párrafo 5).
- Cada Parte establecerá las condiciones propicias para que la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales se adecúe a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público (párrafo 10).
- Cada Parte promoverá, según corresponda y de acuerdo con la legislación nacional, la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental (párrafo 12).
- En la implementación del presente Acuerdo, cada Parte garantizará el respeto de su legislación nacional y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales (párrafo 15).
- La autoridad realizará esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promoverá acciones específicas para facilitar su participación (párrafo 16).

El Acuerdo de Escazú busca promover y fortalecer la participación pública mediante la colaboración entre los actores que inciden en los asuntos públicos, es decir, autoridades de las instituciones gubernamentales, representantes de las sociedades civiles, comunidades indígenas y rurales, etc., creando los espacios adecuados para garantizar el pleno goce de este derecho fundamental para la protección del medio ambiente.

## **2.4 La justicia en los asuntos ambientales**

El derecho de acceso a la justicia ambiental es un elemento central del Acuerdo de Escazú, la definición de la justicia ambiental resulta ser compleja, pues engloba factores sociales, culturales, políticos y económicos, por tanto, es definida por Brañes Raúl, (2000), como “la posibilidad de obtener solución expedita y completa de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental por parte de las autoridades judiciales y administrativas, lo que supone que todas las personas están en igualdad de condiciones para acceder a la justicia y obtener resultados individual o socialmente justos”.

La justicia ambiental debe ser integral y así mismo debe de tener contemplada la tutela de los elementos de la naturaleza, para dar respuesta a los problemas locales o regionales, va a incluir a nuevos sujetos de derecho, brindará una perspectiva en cuanto al tratamiento de los grupos vulnerables y debe permitir la participación de las redes comunitarias, los activistas y todas las personas interesadas en los temas ambientales.

En el marco del Acuerdo de Escazú se habla de la distribución de cargas y beneficios en el uso y aprovechamiento de los bienes naturales de interés común, es decir, el agua, el aire, la tierra, la sensación térmica, etc., todos los beneficios ambientales que nos ofrece la naturaleza. La distribución equitativa de cargas y beneficios se refiere a que toda actividad humana tiene un impacto ambiental, por ejemplo, al contaminar el nacimiento de un río esto genera cargas para las personas que habitan cerca del cauce o incluso donde desemboca el río, tienen que lidiar con la solución total de este problema sin que el responsable tenga repercusiones, en términos jurídicos se traduce en una dimensión distributiva, que vela por la equidad en la solución de los conflictos socio ambientales, y una dimensión participativa, todas las personas involucradas o afectadas deben ser tomados en cuenta considerando los principios de equidad y transversalidad.

Para tener acceso a la justicia en materia ambiental, se debe considerar el estado de derecho, que viene siendo el cumplimiento de las normas y las instituciones del estado se le agrega la dimensión ambiental, por lo que se va a determinar la base legal para poder acceder a la justicia en términos ambientales, pues debe de existir un sistema judicial que conozca de

estos asuntos y a su vez nos debe de garantizar un verdadero acceso a la justicia, así como una correcta aplicación del derecho y la tutela de nuestros derechos de acceso, contar con instituciones, con autoridades administrativas y judiciales que estén al tanto de las quejas o demandas de los ciudadanos, dando una solución adecuada a las mismas.

De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza en su informe del 2016 existen dentro del estándar internacional 13 principios generales y emergentes para que deben estar presentes dentro de los estados para construir el estado de derecho en materia ambiental que son: (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. 2016).

1. Principio 1 Obligación de protección de la naturaleza
2. Principio 2 Derecho a la Naturaleza y Derechos de la Naturaleza
3. Principio 3 Derecho al Medio Ambiente
4. Principio 4 Sostenibilidad Ecológica y Resiliencia
5. Principio 5 In Dubio Pro-Natura
6. Principio 6 Función Ecológica de la Propiedad
7. Principio 7 Equidad Intergeneracional
8. Principio 8 Equidad Intergeneracional
9. Principio 9 Igualdad de Género
10. Principio 10 Participación de Grupos Minoritarios y Vulnerables
11. Principio 11 Pueblos Indígenas y Tribales
12. Principio 12 No-regresión
13. Principio 13 Progresión

Estos principios son de tal relevancia que las cortes se han servido de ellos para poder justiciabilizar el derecho de acceso a la justicia ambiental.

En el Acuerdo de Escazú el artículo 8 es el que aborda lo relacionado al acceso a la justicia en asuntos ambientales, el cual señala en su primer párrafo que cada parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso, esto quiere decir, que debemos tener un régimen ambiental para solucionar conflictos socio ambientales, esta es una manera de proteger estos derechos procedimentales, también a través de juicios de amparo en materia ambiental y/o solicitando a la autoridad

correspondiente realizar una investigación sobre posibles violaciones al derecho humano de un ambiente sano, de eso se trata el debido proceso.

También en este artículo se establece que deben existir instancias judiciales y administrativas para poder resolver de forma y de fondo, de forma en cuanto a lo que establecen las leyes y normas de manera escrita, y de fondo en la problemática social que se está llevando a los tribunales y a su vez que esas decisiones deben estar relacionadas con el derecho a la información y a la participación, siendo que las acciones u omisiones que violan estos derechos deben ser resueltas.

En su tercer párrafo plantea qué hay garantías para este derecho las cuales deben ser básicas, como contar con órganos competentes que brinden procedimientos efectivos, públicos y transparentes, que todas las personas puedan tener una legitimación activa y amplia para la defensa del medio ambiente, disponer de medidas cautelares y responsabilidad ambiental para prevenir daños futuros, que se tengan mecanismos de reparación y de no repetición a las violaciones de derechos.

Otros aspectos importantes contenidos en este artículo son que el acceso a este derecho no tenga obstáculos, contar con medios de divulgación de las tomas de decisiones en un sistema público con la posibilidad de traducción a idiomas y lenguas oficiales, que se atienda a las necesidades de los grupos vulnerables incluida su asistencia técnica o jurídica según lo requieran, estas decisiones administrativas o judiciales deben estar por escrito y finalmente cada parte debe contar con un sistema de mediación, conciliación y otros que permitan prevenir o solucionar dichas controversias.

Un aspecto que hizo significativo al Acuerdo de Escazú fue ser el primero en contener disposiciones para la protección de los defensores ambientales pues es sabido que América Latina y el Caribe es la región más peligrosa para estos grupos, de acuerdo con datos de Global Witness en su informe de 2021 de los 227 ataques letales contra los defensores del medio ambiente y comunidades indígenas a nivel mundial, tres cuartas partes de estos ataques ocurrieron en la región.

Tabla 3 Asesinatos de defensores ambientales en América Latina y el Caribe 2020

País	Número de asesinatos
Colombia	65
México	30
Brasil	20
Honduras	17
Guatemala	13
Nicaragua	12
Perú	6
Costa Rica	1
Argentina	1

Fuente: elaboración propia con datos de Global Witness. (2021).

Los datos arrojados nos muestran que el índice de asesinatos fue mayor en la región amazónica, estos ataques fueron mayormente a personas de comunidades indígenas, afrodescendientes y grupos de pequeños agricultores, la mayoría trabajaba para defender determinados ecosistemas del desarrollo industrial.

El Acuerdo de Escazú en su artículo 9 determina que los Estados deben garantizar la protección de los defensores ambientales, así como brindarles entornos seguros donde puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridades, de igual manera señala que cada parte debe reconocer y promover los derechos de los defensores ambientales como lo son incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, por lo que si alguno de ellos es violado se deben tomar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones a estos defensores ambientales y cualquier persona que esté involucrada en la protección del medio ambiente.

“La justicia ambiental es importante debido a la trascendencia que tiene en la vida no únicamente de los seres humanos, sino también de los no humanos, puesto que no sólo las personas sufren afectación, sino también el ambiente, razón por la que dejar de lado la justicia ambiental puede llevarnos a la destrucción de los ecosistemas, pero, además, a la pérdida de calidad de vida”. (Ramírez Guevara, S. J., Galindo Mendoza, M. G., & Contreras Servín, C. 2015).

## **2.5 Adopción y entrada en vigor del Acuerdo de Escazú**

La adopción del Acuerdo de Escazú se llevó a cabo el 4 de marzo de 2018, este hecho configura un paso enorme en la historia de la región pues al incorporar la dimensión ambiental en la agenda pública, se fortalece en gran medida la protección de la naturaleza y de las personas involucradas en estos procesos.

Dentro del Acuerdo se estipula en su artículo 22 que “el presente Acuerdo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión”. (CEPAL. 2018). Este gran compromiso por parte de los Estados al firmar y ratificar el Acuerdo implica un reto para la implementación, pues es imperativo que se identifiquen las instituciones y los marcos normativos de las partes, determinando el trabajo a realizar para cumplir con los estándares que se establecen dentro del Acuerdo de Escazú y materializar este instrumento adecuadamente.

Los países adjuntos al Acuerdo de Escazú comenzaron a trabajar en colaboración con representantes de la sociedad civil, de las comunidades indígenas y rurales, Severino Ortega, Tomás. (2022), recopiló en su artículo “*El proceso de negociación y el rol de los actores rumbo a la primera CoP.*” Que entre el 2018 y el 2022 estos actores trabajaron en los siguiente:

- Talleres nacionales con organizaciones de la sociedad civil, academia, medios, comunidades y grupos de base. Reuniones y foros nacionales, locales y regionales.
- Artículos, notas de prensa, libros, folletos, videos, cápsulas de audio, presentaciones, infografías, conferencias, paneles. Campañas varias #Escazú Ahora.

- Participación en la Primera Reunión de Países Signatarios del Acuerdo en el marco de la PreCOP de Cambio Climático en Costa Rica.
- Reuniones, talleres y seminarios con integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Campaña “Los Champions de Escazú”.
- Dos webinarios para el MPR sobre las reglas de procedimiento.
- Mantener el estándar de fases previas y potenciarlo.
- Dos lugares en CoP y un lugar en la Mesa Directiva.
- Participación significativa en la CoP y sus órganos subsidiarios y reuniones abiertas al público.
- Buscar espacios para dar voz y cabida a pueblos indígenas, grupos en situación de vulnerabilidad, personas defensoras de derechos humanos ambientales, entre otros.
- Fortalecer el MPR como vía de comunicación de la Conferencia de las Partes (COP) y sus órganos subsidiarios. Más y mejor información y difusión.
- Propuestas, aportes, observación, espacios de participación para el Público.
- Elección de representantes del Público con enfoque regional y de género.

Además, el autor señala que se realizaron otras reuniones entre los países signatarios, la primera tuvo lugar en Costa Rica en 2019, donde se enfocaron en analizar las reglas de procedimiento, la cantidad de recursos financieros con los que se contaba para el funcionamiento del Acuerdo, la revisión de los lineamientos del comité de apoyo a la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo establecido en su artículo 18, y las estrategias y alianzas para la pronta entrada vigor.

Posteriormente se realizó la segunda reunión durante diciembre de 2020 en Antigua y Barbuda de manera virtual donde se presentaron dos documentos generados por la Secretaría, el primer texto sobre las Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes y el segundo texto con la Propuesta de las Reglas de Composición y Funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo.

Finalmente se llevó a cabo una tercera reunión en octubre de 2021 por el Grupo de Trabajo en la reunión de 2020, en la cual se debatieron las Reglas de Composición y Funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo en la cual se establecieron los criterios para seleccionar a las personas integrantes de este comité y las funciones que deberán cumplir, también se discutió el Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Escazú. Estos eventos fueron de suma importancia porque los temas tratados en ellos se incorporarían en la primera COP como guía del trabajo que se ha realizado desde la entrada en vigor de este Acuerdo.

## **Capítulo 3**

### **El Acuerdo de Escazú a 4 años de su implementación en los países de América Latina y el Caribe**

El Acuerdo de Escazú contribuirá en garantizar los derechos de acceso en asuntos ambientales y en priorizar la protección a los defensores ambientales una vez que pueda ser integrado en cada país, para ello es necesario que los países diagnostiquen la situación real del problema que existe en sus territorios para generar las medidas necesarias, es decir, iniciativas que fortalezca el acceso a estos derechos, programas donde se integren a todos los sectores de la población, e instituciones eficientes para resolver las situaciones que se presenten de la manera más adecuada, que priorice a las personas en situación vulnerable y al medioambiente.

Debe ser una prioridad la articulación de mecanismos entre los diferentes actores involucrados para incidir firmemente e incentivar el fortalecimiento de sus capacidades y la cooperación para ver transformaciones sistemáticas en sus legislaciones nacionales, así comenzar a mitigar la violencia que se presenta en la región hacia los defensores del medioambiente y reducir la enorme brecha de desigualdad presente en la región.

Para lograr la implementación del Acuerdo de Escazú se exige el compromiso de todos los actores y principalmente de las Autoridades de los países parte, pues el trabajo colaborativo para generar condiciones y capacidades aptas en todas las áreas para su correcta gestión y lograr el desarrollo sostenible en ALC.

#### **3.1 La primera Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú**

El Acuerdo de Escazú pretende impactar considerablemente los estándares de protección y aplicación de los derechos humanos de acceso para hacer frente a la crisis medioambiental que se ha agudizado en la región de ALC, considerando a todos los actores involucrados en este proceso.

La celebración de la primera Conferencia de las Partes (COP) del Acuerdo de Escazú tuvo lugar en la sede de la CEPAL, en Santiago, Chile, del 20 al 22 de abril de 2022 donde se reunieron aproximadamente 800 personas entre ellas representantes de los países parte, de la sociedad civil, de comunidades indígenas y rurales, y de organizaciones internacionales y no gubernamentales en reuniones presenciales y virtuales.

El objetivo de esta primera COP fue discutir y determinar los pasos a seguir para avanzar en la adecuada implementación del Acuerdo, entre ellos, los planes de financiamiento, los mecanismos de participación del público, se presentaron iniciativas de las coordinadoras de comunidades indígenas y sociedad civil, la aprobación del reglamento del Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo, también aprovecharon la oportunidad de hacer un llamado a unirse a los países que aún no han firmado y ratificado este instrumento.

Durante la Primera COP en la declaración política elaborada por la CEPAL donde reafirman el compromiso de continuar trabajando en la búsqueda de opciones adicionales de financiamiento que aseguren recursos adecuados, estables y predecibles, la elaboración de mejores políticas públicas en la región, impulsar la cooperación para fortalecer las capacidades nacionales para la plena implementación del Acuerdo de Escazú.

Respecto al financiamiento se planteó el funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Escazú, el cual será administrado por la CEPAL donde los Estados parte realizaran contribuciones anuales, por el momento el único país en contribuir ha sido México, de igual manera se señaló que durante 2023 en Argentina se llevará a cabo una Reunión Extraordinaria para buscar opciones adicionales de financiamiento estables y predecibles (CEPAL, 2022).

Los logros de esta primera COP fueron la conformación de la Mesa Directiva quedando Uruguay en la presidencia, Argentina y Santa Lucía en la vicepresidencia, y México y Antigua y Barbuda como miembros, también se contempló en esta mesa directiva la participación de los representantes del público de momento solo con la opción de voz sin voto en las COP las cuales se estableció que serán cada dos años en la sede de la CEPAL.

También se creó un órgano subsidiario, el grupo de trabajo “ad hoc” dispuesto abiertamente, el cual está enfocado en defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, la labor de este grupo de trabajo es recopilar información y recursos para contar con mecanismos de seguimiento con una estructura suficientemente eficaz para enfrentarse al problema sistemático de violación tanto de los derechos humanos de acceso como el derecho humano a un medio ambiente sano.

Parte crucial de la primera COP también fue autorizar las reglas de funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo, en el artículo 18 del Acuerdo de Escazú señala que el Comité tendrá carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo, para examinar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y formular recomendaciones. La CEPAL en conjunto con expertos en derecho internacional y ambiental se encargaron de la creación de un documento que contiene la propuesta de las reglas de composición y funcionamiento del Comité en el cual se destaca: (CEPAL, 2022).

- a) El objetivo; promover la aplicación del Acuerdo, mediante la elaboración de sus modalidades de trabajo, de conformidad con las Reglas de Composición y Funcionamiento, lo que asegura significativamente la participación del Público.
- b) Estructura y composición; se compondrá de 7 integrantes con distribución geográfica, de paridad de género, experiencia y conocimiento jurídico de la región, no podrá haber más de un integrante del mismo país, estos integrantes se eligieran cada 4 años, y su mandato puede ser renovado. El Comité debe tener presidente y dos vicepresidentes para actuar como Oficiales encargados as de organizar el trabajo de este Comité. Los integrantes tienen derecho a las mismas facilidades, inmunidades y privilegios que se conceden a los expertos que desempeñan misiones para Naciones Unidas, y fungirán de forma ad-honorem, sin remuneración, aunque los gastos de viaje serán cubiertos por la secretaria.
- c) Sesiones y Métodos de trabajo; las sesiones tendrán lugar en la sede de la CEPAL al menos una vez al año de manera presencial y abiertas al público excepto cuando; el comité delibere sobre un caso de incumplimiento, adopte conclusiones sobre caso de

incumplimiento o decida mantener la sesión cerrada para prevenir riesgos, y daños a la integridad y seguridad de las personas. Los idiomas de trabajo serán en español e inglés, con posibilidad de disponer de ellos con la interpretación correspondiente. Las decisiones que adoptará serán por consenso por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

- d) Funciones; reportar a la COP sobre sus actividades, incluyendo las conclusiones que adopte en casos de incumplimiento; proporcionar apoyo sobre la aplicación y cumplimiento del Acuerdo, de manera periódica mediante un informe sobre asuntos sistémicos definidos por ellos. También deberá proporcionar consejo y asistencia a las Partes incluidas las siguientes actividades: i) elaborará motu proprio observaciones generales sobre la interpretación del acuerdo, ii) responderá consultas sobre esa interpretación a las Partes o a un representante del público, iii) sostendrá consultas y diálogos periódicos con cada una de las Partes, podrán tener lugar durante las sesiones del comité o en visita al territorio de una parte, vi) el comité podrá sostener un diálogo abierto con las Partes y miembros del público.
- e) Participación del público; el público puede participar en el ejercicio de las funciones del Comité, de conformidad con las modalidades de trabajo ejerciendo los derechos de acceso, por ejemplo; elaboración de informes sobre asuntos sistémicos, elaboración de observaciones generales sobre interpretación del Acuerdo, participación en audiencia pública donde se trate un caso de incumplimiento, si la hay, desde la etapa de admisibilidad y en el monitoreo de la implementación por la Parte interesada de las conclusiones del Comité.

La constitución de las reglas del funcionamiento del Comité sirve para continuar con los esfuerzos de implementar el Acuerdo de Escazú, al considerar a todos los miembros de este Comité personas del público, se pretender comenzar a expandir los espacios de participación, esto aunado a los principios contenidos en el Acuerdo, serán guía y base fundamental de su correcta aplicación en los países adscritos en la región.

### **3.2 Políticas y estrategias nacionales para la implementación del Acuerdo de Escazú**

Ahora bien, en relación con las políticas y estrategias a seguir para la implementación del Acuerdo, en su contenido se puntualizan una serie de medidas para garantizar plena y efectivamente la puesta en marcha del Acuerdo. En primer lugar, en el artículo 4 de las disposiciones generales párrafo 3 que “Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo.” (CEPAL. 2018).

En segundo lugar, están 11 principios para la implementación del Acuerdo, en su artículo 3 señala que cada país parte debe considerarlos en el momento de poner en marcha el Acuerdo, los cuales son:

- a) Principio de igualdad y principio de no discriminación;
- b) Principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
- c) Principio de no regresión y principio de progresividad;
- d) Principio de buena fe;
- e) Principio preventivo;
- f) Principio precautorio,
- g) Principio de equidad intergeneracional;
- h) Principio de máxima publicidad;
- i) Principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
- j) Principio de igualdad soberana de los Estados; y
- k) Principio pro-persona.

Estos principios sirven de base para que la aplicación de este acuerdo sea favorable para las personas en situaciones vulnerables, es decir, que exista un pleno goce y respeto a los derechos de acceso, por lo que se obliga a los países parte reestructurar los esquemas, y no caer en los errores sistemáticos que por años han sido excluyentes e incapaces de resolver los problemas socio ambientales que se han presentado en la región.

En tercer lugar, el artículo 13 sobre la implementación nacional indica que “Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se

compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.” (CEPAL. 2018).

En el artículo 10 del Acuerdo sobre el Fortalecimiento de capacidades se establece que cada Parte con arreglo a sus capacidades, podrá tomar, entre otras, las siguientes medidas: (CEPAL, 2018)

- a) formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos;
- b) desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros;
- c) dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados;
- d) promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;
- e) contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario;
- f) reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso; y
- g) fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental.

Los países Parte tienen un sólido referente para la implementación del Acuerdo de Escazú, así como para cumplir plenamente con sus obligaciones, y que sea compatible con su legislación nacional. Es importante resaltar que las exigencias de los países pueden variar, es decir, que en algunos se requiere la aprobación de la legislación nacional adoptadas por el poder ejecutivo, mientras que en otros no hay una metodología específica por lo que la decisión recae directamente en el responsable de implementar el Acuerdo, cabe recalcar que se debe poner especial atención a la implementación de estas medidas porque de ellas depende la correcta gestión de este Acuerdo.

### **3.3. Hacia el alcance de sus objetivos**

Las primeras acciones para la puesta en marcha del Acuerdo de Escazú de los Países Parte han sido distintas pues tienen la posibilidad de que los recursos de implementación no son estrictamente económicos, también, pueden abarcar otros que también tienen un papel elemental como lo son los recursos intelectuales, humanos, y/o físicos, lo que brinda dinamismo y flexibilidad a la aplicación del Acuerdo de Escazú respecto a sus prioridades nacionales, sin embargo, siempre deben cumplir con el compromiso general para cumplir con los objetivos y obligaciones que les conciernen, por lo que es imperativo señalar a continuación lo que han hecho los Países Parte hasta ahora.

México ha participado activamente en todo el proceso de configuración del Acuerdo de Escazú, en concordancia con lo anteriormente señalado, se han realizado distintas actividades por parte de organizaciones de la sociedad civil, el público, comunidades rurales e indígenas y algunas otras por parte del gobierno, este último actor se ha manifestado a través de Instituciones como la Secretaría de Medio Ambiente SEMARNAT y la Secretaría de Relaciones Exteriores SRE, llevando a cabo una serie de conferencias dirigidas al público, servidores públicos y otros interesados:

(SEMARNAT, 2021)

- I. Videoconferencia: “El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú), CDMX, 5 de marzo de 2021. Organizada por: SEMARNAT y SRE
- II. Videoconferencia: “El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú), CDMX, 9 de marzo de 2021. Organizada por: SEMARNAT y SRE
- III. Videoconferencia: “El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú), CDMX, 11 de marzo de 2021. Organizada por: SEMARNAT y SRE

- IV. Reunión con los Enlaces del Sector Ambiental sobre Avances en la Implementación del Acuerdo de Escazú, 22 de abril de 2021. Organizada por: SEMARNAT
- V. Reunión para la Presentación del Manual para la Realización de las Reuniones Públicas de Información y el Acuerdo de Escazú, 5 de agosto de 2022

A pesar de los esfuerzos que ambas instituciones realizan, hoy en día la autoridad sigue siendo en muchos aspectos cuadrada y mañosa, Tomás Severino en una entrevista realizada por (Juan Mayorga, Laura Yaniz, & Tania Chacón, 2022), da a conocer que en México “el medioambiente continua sin ser una prioridad, hay temas administrativos del actual gobierno que son preocupantes, por ejemplo los temas fiscales, que comprometen el trabajo de muchas organizaciones, la eliminación de fidecomisos, aunado a la aprobación de megaproyectos que son ejecutados sin los requisitos mínimos de evaluación de impacto ambiental, por lo cual estamos en un escenario complicado”. Debido a esto los demás actores han tenido la iniciativa a de crear sus propios espacios para hacer frente a todas estas complicaciones que van surgiendo.

Por su parte las organizaciones tales como Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Eco Maxie, Centro de Colaboración Cívica (CCC), la Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung (FES), Cultura Ecológica, así como comunidades indígenas y rurales de distintos puntos del territorio han tenido mayor impacto en la instauración de medidas para ir implementando el Acuerdo de Escazú. Ya que han aportado espacios donde se llevan a cabo talleres, conversatorios, entrevistas, investigaciones documentales, entre otras herramientas para dar a conocer los aspectos fundamentales del Acuerdo de Escazú, así como su monitoreo de la implementación nacional. Juan Mayorga, Laura Yaniz, & Tania Chacón, (2022), manifiestan en su programa reporte sandia, que el Acuerdo ha sido utilizado para defender algunos territorios y ecosistemas, por ejemplo: “La sentencia de la Suprema Corte que ordenó cancelar los permisos para la ampliación del Puerto de Veracruz, ya que este proyecto vulnero todo un sistema de arrecifes de coral.” Lo que representa un paso enorme gracias al esfuerzo conjunto y las movilizaciones del público para desarrollar y dar a conocer el Acuerdo de Escazú en México.

Otro País Parte que ha logrado avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú es Ecuador, al estar alineado a sus principios constitucionales y ser considerado una apuesta para fortalecer el ámbito medioambiental. Una de las primeras acciones que se ejecuto fue la creación del Grupo Impulsor Escazú Ahora (GI), conformado por miembros de la sociedad civil y la academia, el principal objetivo de este grupo estaba orientado en presionar a la autoridades a ratificar el Acuerdo, el cual tuvo éxito pues se ratificó en el año 2020, posteriormente se centraron en promover la implementación de Escazú, hasta ahora más de 25 organizaciones<sup>8</sup> se han sumado al GI donde trabajan principalmente los derechos de acceso, aunado a temáticas ambientales ligadas a estos derechos como la democracia ambiental.

Además, el GI ha “diseñado, definido y ejecutado actividades de gestión del conocimiento, educación, visibilización y socialización, mediante la generación de contenido educomunicacional y difusión de campañas de comunicación sobre el Acuerdo, incidencia, apoyo y participación en los diferentes espacios relacionados al tratado, generación de documentos de análisis, creación de eventos de difusión y debate.” (Grupo Impulsor Escazú Ahora. 2022).

Las actividades del GI se han centrado principalmente en los pilares del Acuerdo de Escazú, es decir, los derechos de acceso, el cual ha sido utilizado, por mencionar algunos ejemplos de lo que se ha logrado hasta ahora: (Grupo Impulsor Escazú Ahora. 2022).

- I. En el derecho de acceso a la información la Coordinadora Ecuatoriana de Organización para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente (CEDENMA) asistió a la Asociación de Guías Naturalistas del Parque Nacional Galápagos (AGIPA) para evitar que se desarrollara un tipo de pesca llamado palangre, pues este atenta con las especies que tienen alto valor de conservación, por lo que fue necesario solicitar una acción constitucional de acceso a la información, para tener certeza de en qué contexto se desarrollaría el proceso, amparados bajo los principios del Acuerdo y de esa manera se les entregó la información requerida.

---

<sup>8</sup> Véase en los anexos de esta tesis.

II. En el derecho de acceso a la participación se han creado espacios para la sociedad civil y los tomadores de decisiones para generar políticas públicas e iniciativas que permitan incorporar la participación del público mediante conferencias y webinars sobre temas medioambientales, destacando la labor que realizó el Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Desarrollo de la Universidad Hemisferios (CIAT) que en cooperación con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica identificaron las brechas de congruencia normativa, de política pública y política institucional respecto al Acuerdo de Escazú y crearon una propuesta de Mesa de Democracia Ambiental.

III. En el derecho de acceso la justicia ambiental el Observatorio de Derechos y Justicia, puso en marcha un sistema de datos abiertos sobre casos y sentencias de justicia ambiental, con la intención de hacer circular esta información a toda la población ecuatoriana fomentando la defensa del territorio a través de publicaciones como *“Manual de Acceso a la justicia dirigido a defensoras y defensores de la naturaleza”* y el *“Informe sobre la calidad de justicia en materia de Derechos Ambientales e Ecuador”* ambas publicaciones sirven como herramientas para conocer los procesos de justicia ambiental para poder ampararse en los casos de derecho ambiental en la región.

También el GI colaboró en el desarrollo de una política pública para la protección de los defensores ambientales, así mismo el CIAT dio a conocer la publicación *“Entornos seguros y libres de violencia para la defensa de derechos ambientales”* en el cual manifiestan información sobre los ataques a las y los defensores del medio ambiente, también las obligaciones del Estado de Ecuador y los desafíos a los que se enfrenta para poner en marcha el Acuerdo de Escazú.

Otro mecanismo que ejecutó el GI fue realizar un análisis FODA sobre su papel en la gestión e implementación del Acuerdo en Ecuador ya que al ser un grupo líder tienen un gran compromiso para guiar a las demás organizaciones y coordinar esfuerzos con los tomadores de decisiones para sacar adelante todas las iniciativas en favor de la aplicación de Escazú.

Chile formo parte de los países ratificantes recientemente, pues se adhirió al Acuerdo de Escazú en mayo de 2022, a pesar de ser un lapso de tiempo relativamente corto, la sociedad civil chilena ya avanzó considerablemente pues gracias a que involucraron desde las etapas tempranas del proceso, crearon la fundación Escazú Ahora Chile y lograron impulsar el Acuerdo a pesar de los obstáculos que se presentaron, actualmente continúan con programas, talleres y conversatorios para dar a conocer el Acuerdo al Público.

La implementación del Acuerdo de Escazú para Chile representa una gran oportunidad para transformar el panorama de violencia que han vivido las y los defensores del medioambiente, tanto las organizaciones de la sociedad civil como las y los funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) han participado en una jornada de sobre estrategias para la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile.

Por su parte la ministra del Medio Ambiente señaló que “existe un compromiso para la protección de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, por lo que las tres instituciones medioambientales presentes en la jornada tenemos un rol clave, nuestra labor exige esfuerzos de coordinación y de articulación interinstitucional e interministerial, se está trabajando para impulsar con los estándares de Escazú, y difundirlo a lo largo de todo el territorio chileno.” Ministerio de Medio Ambiente (MMA). (2023).

Durante esa jornada también la jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales del MMA, mencionó que “para sentar las bases y los ejes para desarrollar el Acuerdo de Escazú en Chile, se realizará un proceso participativo de diagnóstico e implementación de este instrumento, con foco especial en las y los defensores del medio ambiente.” Ministerio de Medio Ambiente. (2023). En esta misma línea también se abordaron puntos clave, como la estrategia de la definición de indicadores de desempeño colectivo y de alta dirección pública para mejorar estándares de participación ciudadana y promover la elaboración de guías y criterios que coloquen al Acuerdo de Escazú en el actuar de todas y todos los chilenos.

Uno de los mayores logros ha sido la creación del Departamento de Participación Ciudadana, Consulta Indígena y Evaluación del Medio Humano la cual se dio gracias a la participación del interior de las organizaciones, el objetivo de este departamento es diseñar y efectuar acciones para la implementación del Acuerdo.

Igualmente ha sido imperativo actualizar los sistemas de información con los que cuentan estas instituciones para mejorar el acceso a los ciudadanos, y cerrar las brechas de desigualdad, mediante el uso de un lenguaje claro y efectivo para toda la población que desee informarse, participar y acceder a la justicia en el ámbito ambiental.

### 3.3.1 Avances y desafíos para el acceso de la información

“El significativo avance en materia de acceso a la información pública que se ha venido dando en América Latina y el Caribe desde inicios de la década de 2000 da cuenta de la importancia que han adquirido en el mundo entero, y también en l región, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública” CEPAL, (2018).

Tabla 4 América Latina y el Caribe: Países que cuentan con Ley de Acceso a la Información Pública y año de promulgación

<b>Año</b>	<b>País</b>
<b>1994</b>	Belice
<b>2002</b>	Jamaica
<b>2002</b>	México
<b>2002</b>	Panamá
<b>2003</b>	Perú
<b>2004</b>	Ecuador
<b>2004</b>	República Dominicana
<b>2007</b>	Nicaragua
<b>2008</b>	Chile
<b>2008</b>	Guatemala

<b>2008</b>	Uruguay
<b>2011</b>	Brasil
<b>2011</b>	Guyana
<b>2014</b>	Colombia
<b>2014</b>	Paraguay
<b>2016</b>	Argentina

Fuente: elaboración propia con datos de la CEPAL (2023).

La tabla anterior muestra que la diferencia entre los años que se fueron creando leyes en algunos países de ALC fue muy corta pues se fueron uniendo progresivamente. Es importante reconocer que a pesar de los esfuerzos que han hecho la mayoría de los países de la región para legislar el acceso a la información y brindar los mecanismos para facilitar ese acceso, aún queda mucho trabajo por delante, pues existen bastantes trabas de las cuales el Acuerdo de Escazú ha elaborado estrategias para romper con ellas, o por lo menos disminuir las grandes desigualdades que se han manifestado por años.

Ahora bien, una gran parte de las leyes generales del medioambiente en la región de ALC hacen referencia al acceso de la información ambiental, sin embargo, es preciso resaltar que solo Argentina, Brasil, Chile, México y Perú, han logrado precisar su definición, con elementos comunes<sup>9</sup>.

Estos países también han implementado sistemas de información ambiental que están disponibles en línea como “sistemas nacionales de información ambiental de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Nicaragua, Panamá y el Perú, el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ecuador, el Sistema de Información Ambiental (SIA) de la República Dominicana y el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales de México. En el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en tanto, se estableció un sistema de información regional,

---

<sup>9</sup> las legislaciones coinciden en matizar qué constituye información ambiental, particularmente si trata de: • El estado del ambiente o alguno de sus elementos físicos, culturales o sociales.  
• La interacción de la sociedad con el medio ambiente, incluidas las actividades, obras y circunstancias que puedan afectar a una y a otro.  
• Los planes, políticas, programas y acciones referidos a la gestión del medio ambiente. (CEPAL, 2018).

que integra y sistematiza información de los países miembros e incluye, entre otros, mapas temáticos a escala regional y local”. (CEPAL, 2018). Por ello se puede afirmar que el acceso a la información ambiental ha logrado tener un importante desarrollo durante las últimas décadas gracias al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aún con lo que se ha avanzado en el acceso a la información ambiental, existen varios desafíos para la implementación del Acuerdo de Escazú y garantizar el ejercicio pleno de este derecho, pues aparte de establecer los marcos legales en cumplimiento con los estándares del acuerdo en materia de acceso a la información, es preciso instalar órganos garantes que impongan obligaciones vinculantes a las partes involucradas en la difusión de información ambiental, también es fundamental “mejorar las capacidades para producir, procesar y difundir información sobre el estado del medioambiente a nivel nacional, y mantener dichos registros operativos, públicos y actualizados” CEPAL (2018).

En este sentido se debe hacer énfasis en fundar métodos expeditos para el acceso a la información ambiental, a todas las personas, especialmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, los que carecen de representación política, como pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres y jóvenes.

### **3.3.2 Avances y desafíos en la participación pública**

Durante los últimos años, el acceso a la participación pública se ha situado gradualmente tanto en las leyes generales del ambiente como en las políticas vinculadas con el desarrollo sostenible, pues se han establecido en varios países de ALC “mecanismos de democracia semidirecta o directa, como la iniciativa legislativa popular, que puede utilizarse en asuntos ambientales. Han generado instancias formales y permanentes de consulta sobre asuntos ambientales, donde los representantes de diversos sectores de la sociedad pueden pronunciarse o hacer observaciones sobre los planes, políticas, normas o programas propuestos por la autoridad.” (CEPAL, 2018).

Estos mecanismos que se implementaron tienen diversos usos, es decir, la CEPAL (2018) señala que se utilizan en herramientas como las iniciativas legislativas propulsar de participación en algunos países de la región, las cuales establecen que la ciudadanía presente

propuestas legislativas cuando estén amparadas por determinado número de ciudadanos. También cabe resaltar otro mecanismo como lo es la consulta popular, la cual puede presentar carácter vinculante o no, y se da mediante la autoridad local, nacional o regional, generalmente tratado en escenarios políticos. En esta misma línea como mecanismo de participación son los cabildos abiertos, las asambleas y las revocatorias de mandato.

Un avance significativo es la considerable participación que han tenido los pueblos indígenas, en la vida política, pues al reconocer la importancia de sus aportes en la gestión de sus territorios históricos, por añadidura se tienen un panorama ambiental completo de la situación actual. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, determina que los “Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado” (Naciones Unidas, 2007, citado por la CEPAL, 2018).

Los desafíos a los que se enfrenta la región para la implementación del Acuerdo de Escazú, precisamente encontrar la manera de poner en marcha los mecanismos como programas, políticas o planes, pues la participación debe ser flexible respecto a las características sociales, culturales, geográficas, y económicas, lo que no es usual observar actualmente que se consideren esos aspectos y con ello se limita solo a cumplir con los requerimientos formales, que ocasiona tensiones entre los actores involucrados.

Para garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la participación en asuntos ambientales, ya sea en obras y actividades o en normas, políticas, planes y programas, debe prestarse especial atención a los siguientes aspectos: (CEPAL, 2018)

- Establecimiento de obligaciones legales precisas para la participación pública.
- Definición clara del alcance de la participación. Esto contribuye a dar mayor credibilidad a los procesos y a prevenir posibles conflictos.
- Adopción de medidas para que la participación del público comience en etapas tempranas del proceso de toma de decisiones. Esto significa que el público pueda participar cuando

todas las opciones y soluciones aún sean posibles y cuando pueda, efectivamente, ejercer una influencia real.

- Disponibilidad de la información. Esto implica tanto poner a disposición del público la información relevante, de manera oportuna, comprensible y objetiva, en formato sencillo y claro, y a través de los medios adecuados, como informar sobre el derecho a participar y su alcance.
- Fijación de plazos razonables. Plazos que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este se prepare y participe efectivamente. Una buena práctica en esta materia consiste en el establecimiento de plazos para participar claramente definidos en la ley.
- Suministro de asistencia técnica y financiera a poblaciones directamente afectadas.

Otro desafío es considerar primordialmente a los grupos subrepresentados o en situación de vulnerabilidad, es decir, comunidades indígenas y rurales, afrodescendientes, mujeres y jóvenes, implementando mecanismos de participación de acuerdo al contexto en el que se desarrollan, pues aún se mantienen obstáculos para el pleno ejercicio de la participación en asuntos ambientales, así como obligar a las autoridades correspondientes a desarrollar procesos transparentes, públicos y no discriminatorios, respecto al acceso a este derecho e incorporar a los actores para el diseño de estrategias de participación para la implementación del Acuerdo de Escazú.

### **3.3.3 Avances y desafíos en la justicia en los asuntos ambientales**

Una gran parte de los países de la región de ALC han logrado tener un considerable avance en torno al tema del derecho de acceso a la justicia ambiental, pues se han desarrollado mecanismos como la legitimación activa, porque permite que las personas soliciten amparo en virtud de las leyes generales del ambiente, cuando se sientan vulnerados, amenazados, o inclusive que sean testigos de actos contra el medio ambiente, así mismo estos países cuentan con fiscales y fiscalías ambientales asignadas al ministerio público.

En la actualidad, la CEPAL, (2018) señala que al menos un tercio de los países de la región contemplan en su legislación una fórmula normativa para que cualquier persona pueda iniciar

un proceso jurídico en defensa de los intereses difusos o del medio ambiente, de igual manera se han establecido tribunales especializados en asuntos ambientales.

Tabla 5 Países de América Latina y El Caribe con tribunales (judiciales o administrativos) especializados en asuntos ambientales.

Antigua y Barbuda	Un tribunal ambiental administrativo.
Bolivia	Tribunales agroambientales en nueve ciudades.
Brasil	Cámaras federales en Porto Alegre (estado de Río Grande del Sur), Florianópolis (estado de Santa Catarina) y Curitiba (estado de Paraná), con competencia ambiental y agraria; cámaras especializadas con competencia ambiental y agraria en los estados de Pará, Amazonas y Maranhão; cámaras estaduais en Manaus (jurisdicción especializada en medio ambiente y cuestiones agrarias (VEMAQA), Mato Grosso (juzgado ambiental volante (JUVAM) y Cuiabá), São Paulo (sala especializada en medio ambiente); cámaras especializadas en Porto Alegre; Tercer Juzgado Especial Criminal (JECRIM) y décima cámara de finanzas.
Chile	Tres tribunales ambientales en Antofagasta, Santiago y Valdivia.
Costa Rica	Un Tribunal Ambiental Administrativo, 16 tribunales agrarios (15 de primera instancia y uno de apelación).
El Salvador	Un tribunal ambiental (cuatro tribunales ambientales autorizados en 2014, tres de primera instancia y una cámara de segunda instancia, pero actualmente solo hay uno creado y operando).
Guatemala	Tribunales de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente en diversas municipalidades y distritos.
Guyana	Un tribunal ambiental administrativo Un tribunal ambiental de apelaciones administrativo autorizado, pero no operativo.
Jamaica	Un tribunal ambiental administrativo.
Nicaragua	Un tribunal ambiental.
Paraguay	Dos tribunales ambientales (Curuguaty-Canindeyú y Alto Paraná).
Perú	Cuatro tribunales ambientales: Tribunal de Fiscalización Ambiental (en sede administrativa) con tres cámaras especializadas (en minería, energía y pesca y manufactura); Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
Trinidad y Tobago	Comisión Ambiental de Trinidad y Tobago.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de G. Pring y C. Pring, Environmental Courts and Tribunals: A Guide for Policy Makers, Nairobi, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), 2016.

Cabe recalcar que a pesar de que parece que son pocos los países que han implementado estos tribunales especializados, esto representa un gran avance para la región, ya que más países están considerando sumarse a esta lista, promoviendo la creación de tribunales en sus países

como es el caso de México que sometió la iniciativa de crear un Tribunal Federal Ambiental por la relevancia que han cobrado los asuntos ambientales en ALC.

También es importante mencionar otro gran avance en la garantía del acceso a la justicia ambiental es la paulatina inserción de pasos previos o alternativos a los procesos judiciales o administrativos para resolver controversias, por ejemplo, la negociación, la conciliación y el arbitraje, entre sus beneficios se considera la posibilidad de llegar a soluciones de amplia aceptación y, por tanto, potencialmente duraderas. (PNUMA, 2015, citado por CEPAL, 2018).

Por su parte los principales desafíos a los que la región debe hacer frente para la implementación del Acuerdo de Escazú son numerosos, sin embargo, cabe destacar algunos como la falta de capacidad de las instituciones correspondientes para garantizar el acceso a un proceso legal o administrativo que se le dé el seguimiento adecuado, pues en gran parte los costos elevados de los litigios ambientales rebasan a las personas afectadas, es importante que se considere brindar a los grupos vulnerables sistemas de apoyo adecuados al interés público ambiental.

También es indispensable “crear capacidades en derecho ambiental, tanto en funcionarios judiciales como en otros profesionales del derecho, abordando nuevos conceptos tales como valoración económica, interés difuso, mecanismos de resarcimiento, servicios ecosistémicos, valores de existencia o intangibles” (CEPAL, 2018). Lo que facilitará el desarrollo de los procesos en los juzgados y tribunales, así como la aplicación de la legislación ambiental, en los planos nacionales.

Para finalizar, otro gran desafío el cual debe considerarse es la cobertura geográfica pues en cada uno de los países de la región existen zonas de difícil acceso, lo que implica una cantidad importante de recursos, por lo cual, se debe capacitar y proporcionar a cada uno de ellos herramientas que permitan cubrir esas zonas, y tener al alcance sistemas eficaces que le den seguimiento a los problemas que ahí surjan.

### **3.4 Expectativas de los países parte del Acuerdo de Escazú y de la CEPAL**

El Acuerdo de Escazú ha generado varias expectativas en los países de ALC frente a su implementación es principalmente que se tenga un acceso integral y real a los derechos pilares de este instrumento en beneficio de las personas que protegen los territorios ancestrales que aún conservan un porcentaje importante de los recursos naturales, así como los actores involucrados en este proceso de protección al medio ambiente a lo largo de la región.

Otra de las expectativas es que al lograr consolidar la cooperación entre los países parte mediante el intercambio de conocimientos y experiencias, se fortalezca la educación, sensibilización y capacidad humana e institucional para mitigar los problemas ambientales, involucrando a todos los sectores de la población, y que su participación sea significativa, y sin precedentes.

En este sentido la territorialización del acuerdo es otra expectativa importante de los países parte, sobre todo una expectativa que tiene la sociedad civil pues se pretende que este instrumento llegue a cada rincón de cada país participante, no dejar a nadie atrás, y evitar la centralización del acuerdo, la gente debe tener conocimiento y apropiación del mismo que les permita implementarlo y ampararse bajo sus lineamientos, es decir, llevarlo a los espacios base de cada país, llegar directamente a mis territorios, ya que al no extender el acuerdo cabe la posibilidad de que se convierta en un documento más, pues “el impacto real de Escazú en la calidad de vida de las personas y en la protección del medio ambiente dependerá de la voluntad política, la capacidad técnica y la debida presión de la sociedad civil que caracterizaron la negociación” Prieur, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. (2020), eso logrará que se den realmente transformaciones estructurales, necesarias para alcanzar los objetivos del acuerdo en ALC.

En general las expectativas anteriormente mencionadas son algunas de las principales para establecer el acuerdo, de acuerdo a los países parte, sin embargo, existe un tema importante que no se contempla en la estructura de Escazú y que también es imperativo incorporar de acuerdo a las expectativas de varios miembros de organizaciones civiles y las comunidades

mayormente compuestas por mujeres, es decir, la perspectiva de género en el acuerdo, ya que “sin una mirada integral que reconozca los diferentes retos a los que se enfrentan las mujeres en la región, las barreras de género<sup>10</sup> no se podrán romper y la implementación del Acuerdo de Escazú fracasará”. (Arreguín Prado Amelia, 2021).

### **3.5 La Segunda Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú**

Esta reunión se celebró del 19 al 21 de abril de 2023 en Buenos Aires, Argentina donde se presentaron autoridades nacionales de los Estados de América Latina y el Caribe, así como personas del público de todos los rincones de la región, en esta COP2 se incorporaron como Países Parte Belice, Chile y Granada, así como celebraron el esfuerzo que realizan Brasil y Colombia por ratificar el Acuerdo.

Durante la reunión se destacaron 3 objetivos principales que se abordarían los cuales fueron la elección de los 7 integrantes<sup>11</sup> del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú, estos integrantes son personas con reconocida competencia en los derechos de acceso y otras materias del acuerdo y deberán ser independientes de los 3 poderes, ejecutivo, legislativo y judicial de sus países.

Otro asunto abordado fue la coordinación de agendas con la sociedad civil y personas del público para incorporarlos y revisar las propuestas que tienen para crear espacios públicos de participación y ejercicio de los derechos de acceso en asuntos ambientales. Además, se trazó la hoja de ruta sobre la decisión 1/6 sobre la defensa y protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en la región.

También se revisaron las alternativas de financiamientos para la implementación del Acuerdo de Escazú y fue imperativo dar seguimiento a la decisión 1/4 sobre arreglos financieros e informe del Fondo de Contribuciones Voluntarias.

---

<sup>10</sup> Revisar en los anexos de esta tesis.

<sup>11</sup> Quedando como representantes las siguientes personas: Acuña Guillermo Eduardo de Chile, Bleugío Valdés Mariana de Uruguay, Joseph-Olivetti Rita Leonette de Granada, Napoli, Andrés María de Argentina, Stephens Carole Denise Angela de Jamaica, Wing Solís Felix de Panamá y Madrigal Cordero Patricia de Costa Rica.

Cabe destacar que el Secretario Técnico de la CEPAL (NOMBRE), brindo un reconocimiento especial a los Países Parte que ya han comenzado su proceso de implementación nacional del Acuerdo, porque al implementarlo se pone en valor y se destacan los desarrollos ya realizados, así como identificar y conocer sus áreas de mejoras en la normativa nacional y en su práctica, también identificar a las entidades públicas responsables para cumplir cabalmente con todas las disposiciones del Acuerdo, generar las alianzas necesarias con todos los actores involucrados para abordar adecuadamente todos estos desafíos y definir rutas y planes con responsabilidades claras, e hizo la cordial invitación a los países que aún no han firmado ni ratificado el Acuerdo para hacerlo a la brevedad posible y colocar a la región de América Latina y el Caribe en un mejor panorama en equilibrio con el medio ambiente y el desarrollo.

## **Consideraciones finales**

Al establecer a la CSS como instrumento de colaboración en la esfera medioambiental entre los países de ALC debido a los problemas de gran similitud que se han transformando en conflictos socio ambientales, con consecuencias fatales como la pérdida de la vida de una considerable cantidad de personas, la destrucción de ecosistemas completos en la región y la división de grupos sociales por los intereses de los recursos naturales que existen de por medio, es imperativo reconocer la gran labor que los distintos actores ejecutaron para hacer posible la creación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe considerador innovador, pues se crean nuevas interacciones al incorporar al público en las negociaciones, en pro de la protección del medio ambiente y los derechos humanos de acceso a la información, la justicia y la participación ambiental.

En un contexto de crisis ecológica aunado a los graves efectos de una pandemia mundial el Acuerdo de Escazú representa un instrumento clave para que los países que forman parte de él sean lo suficientemente competentes para cumplir con los estándares que permiten el ejercicio pleno de los derechos de acceso en asuntos ambientales a todas las personas, con especial énfasis en las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Al sumar esfuerzos con el público en la ruta de trabajo, se tiene una percepción más profunda de los problemas ambientales que amenazan a la región y a las personas, lo que permite construir soluciones propicias y completas, pues el Acuerdo de Escazú al considerarse un instrumento con doble dimensión, es decir, la ambiental y de derechos humanos de acceso, basado en elementos constitucionales comunes refuerza el compromiso por garantizar su cumplimiento para alcanzar el desarrollo de acuerdo a las necesidades de cada país.

Sin embargo, se debe tener contemplado que la agenda ambiental debe fusionarse con las demás agendas y priorizarla, ya no se puede ver por separado pues lo que se ocasionaría es que el Acuerdo de Escazú pase a ser un instrumento más como lo han sido algunos otros en los que se intentó participar y no funcionaron.

El Acuerdo de Escazú también brinda una enorme oportunidad para re direccionar la situación medioambiental que se observa, pues de acuerdo con la comunidad científica, se debe producir una transformación sistemática en los estilos de vida y la interacción con la naturaleza, porque se perderán todas las condiciones en las que se puede desarrollar la vida, los recursos naturales, ecosistemas completos, y la región de América Latina y el Caribe será la que más padezca estas consecuencias, pues el núcleo de muchas comunidades dependen de ellos, lo que actualmente ya está presentando efectos negativos directos en su desarrollo, así como el acceso a recursos como la alimentación , el agua, e incluso a los mismos territorios en lo que habitan, colocándolos en una situación de gran vulnerabilidad.

En este sentido, Escazú permite que se protejan y salvaguarden, los derechos de acceso en asuntos ambientales y pone especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad, estableciendo condiciones favorables para ello y posicionarlos en un plano de igualdad, mediante procesos de diálogo, negociaciones y retroalimentación de cada actor involucrado, pues teniendo el carácter vinculante, obliga a los países parte a garantizar que se ejerzan adecuadamente y sobre todo no dejar a nadie atrás tal y como lo plantea uno de los principios de este Acuerdo.

Tal como se plantea en la presente tesis, los avances que se han tenido en los últimos años han sido significativos, pues han sentado las bases para tener el panorama que ahora existe, y el reconocimiento legítimo de los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales en la región, porque básicamente más de la mitad de los países de América Latina y el Caribe ya poseían legislaciones específicas sobre estos tres derechos de acceso, además del reconocimiento de las leyes relacionadas al medioambiente y la creación de algunas instituciones dedicadas al daño ambiental y otros asuntos de esa área.

A pesar de estos avances, aún se deben enfrentar enormes desafíos y romper con las barreras que persisten desde hace bastantes décadas, garantizando el ejercicio eficaz de estos derechos de acceso en asuntos ambientales, dándole a la sociedad mayor facultad y participación activa, sobre todo a la población en situación de vulnerabilidad y con poca representación en

espacios públicos, es decir, comunidades indígenas, rurales y afrodescendientes, mujeres, jóvenes, que realmente se fomente la ciudadanía ambiental en todo el territorio de América Latina y el Caribe.

Cabe destacar que actualmente las personas del público de la región están cada vez más interesadas en involucrarse en los procesos que competen a los asuntos ambientales, y exigen que sean tomados en cuenta, ya que todas las decisiones que se toman afectan directamente, su entorno natural, el contexto social en el que se desarrollan, e incluso usos y costumbres, que perjudican su estilo de vida.

Urge una reestructuración completa de las relaciones de poder que se da entre los actores tradicionales, es decir, el Estado y el sector privado, deben incluirse a todos los actores que tienen la motivación para proteger el medioambiente, brindándoles las herramientas necesarias y adecuadas para fortalecer sus capacidades que conduzcan a lograr ese objetivo.

Escazú es el punto de partida para que haya igualdad en la región más desigual del planeta, ese punto de partida debe ser el compromiso con ser más que País Parte en este acuerdo, se reconoce el esfuerzo enorme que hacen los países por tener esa iniciativa, sin embargo, también se debe reconocer que con eso no basta, se debe hacer lo necesario para transformar la realidad socio ambiental de cada territorio, porque tiene que transformar a la brevedad, los compromisos que se asumen se deben materializar ya.

En materia de implementación se debe dar un paso adelante, teniendo un diagnóstico real de la situación en la que se encuentra la región, pues al no tener claro porque estamos donde estamos en materia socio ambiental, difícilmente se tendrá claridad en lo que se necesita para salir adelante.

Al seguir escuchando discursos tras discursos que prometen un futuro mejor, el deterioro ambiental avanza aceleradamente y la región se ve envuelta en una triple crisis, climática, democrática y socio económica, las poblaciones latinoamericanas y caribeñas seguirán

padeciendo esas crisis y mayores índices de violencia y desigualdad, sobre todo poblaciones en situación de vulnerabilidad.

También es imperativo que, si se habla de construir otro tipo de sociedades, eso también implica hacerlo con perspectiva intergeneracional, con perspectiva de género, y con perspectiva que respete las diversidades culturales y los saberes ancestrales de la región, la sociedad debe estar en los procesos de participación, porque se habla del entorno en el que viven.

La aplicación oportuna del Acuerdo de Escazú configura un panorama favorable para el desarrollo sostenible de la región, porque además de ser innovador, a lo largo de todo el proceso de su construcción, se ha dado una dinámica donde la base ha sido el diálogo en distintos niveles, bajo los esquemas de CSS entre los países parte, considerando un estándar regional para que se dé oportunamente el ejercicio de los derechos de acceso en asuntos ambientales en igualdad de condiciones y sin discriminaciones.

El Acuerdo de Escazú es un claro ejemplo de que involucrarse sirve, ciertamente este Acuerdo no es el remedio de efecto inmediato que eliminará todos los problemas, pues aún hay un largo camino lleno de retos, como lograr que más países se sumen al Acuerdo, sin embargo, marca un fuerte precedente con el potencial de cambiar positivamente el rumbo de la región en los temas ambientales, es sumamente imperativo que se aprovechen los foros de participación y comenzar a sentar las bases para ejercer plenamente los derechos de acceso en asuntos ambientales para que se logre construir una sólida ciudadanía ambiental en América Latina y el Caribe.

Es hora de tomar una decisión de qué lado de la historia queremos estar, del lado donde se siga extendiendo la crisis medioambiental por la falta de acción de todos y cada uno de nosotros o del lado donde todos tengamos la oportunidad de desarrollarnos adecuadamente en un entorno en equilibrio con el medioambiente, el reloj corre rápidamente, cuidar nuestro entorno natural es cuidarnos a nosotros mismos.

## Glosario de abreviaciones

AGIPA	Asociación de Guías Naturalistas del Parque Nacional Galápagos
ALC	América Latina y el Caribe
CCAD	la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CCC	Centro de Colaboración Cívica
CEDENMA	Coordinadora Ecuatoriana de Organización para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente
CEMDA	Centro Mexicano de Derecho Ambiental
CEPAL	Comisión Económica
CIIAT	Centro Internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Desarrollo de la Universidad Hemisferios
COP	Conferencia de las Partes
CSS	Cooperación Sur-Sur
CSMM	Centro de Documentación en Derechos Humanos “Segundo Montes Mozo S.J.”
FES	Fundación Friedrich Ebert Stiftung
GI	Grupo Impulsor Escazú Ahora
JECRIM	Juzgado Especial Criminal
JUVAM	Juzgado Ambiental Volante
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MMA	Ministerio de Medio Ambiente
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OGM	Organismos Genéticamente Modificados
ONU	Organización de Naciones Unidas
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
SEA	Servicio de Evaluación Ambiental
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

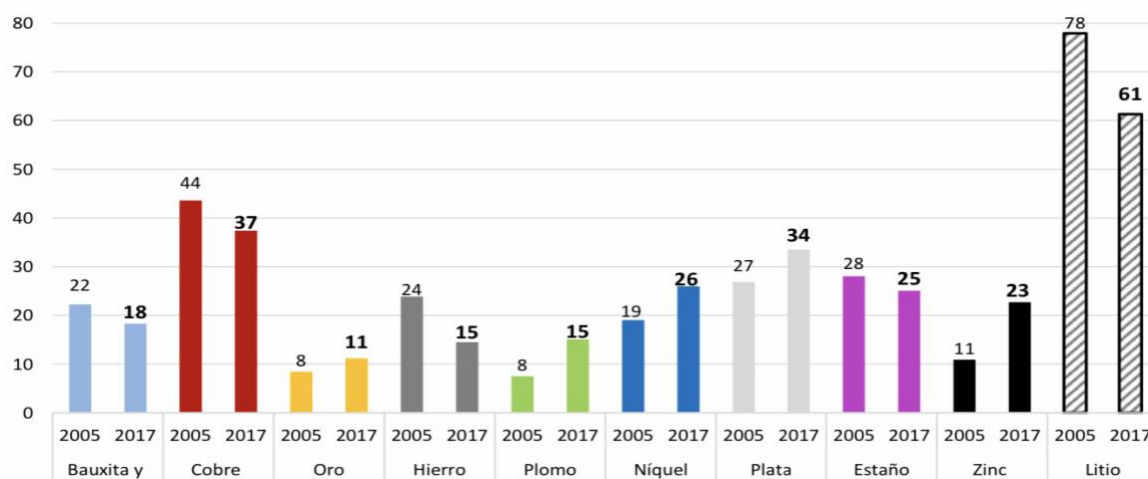
SIA	Sistema de Información Ambiental
SI-CA	Sistema de la Integración Centroamericana
SMA	Superintendencia del Medio Ambiente
SRE	Secretaria de Relaciones Exteriores
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
VEMAQA	Jurisdicción especializada en medio ambiente y cuestiones agrarias

## Anexos

### Capítulo 1

#### Anexo 1: América Latina y el Caribe: Principales reservas de minerales, años 2005 y 2017

(En porcentaje del total mundial)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base USGS Mineral commodity summaries 2006 y 2018, citado por Barcena, Alicia. (2018).

## Capítulo 2

### Anexo 2: Estándares universales de derechos humanos relacionados con el Principio 10.

Derecho a la información	<p><b>Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:</b> “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.</p> <p><b>Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:</b> “2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.</p>
Derecho a la participación	<p><b>Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:</b> “1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”.</p> <p><b>Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:</b> “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”.</p>
Derecho a la justicia	<p><b>Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:</b> “3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.</p> <p><b>Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:</b> “1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores”.</p>

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CEPAL/ACNUDH), Sociedad, derechos y medio ambiente: estándares internacionales de derechos humanos aplicables al acceso a la información, a la participación pública y al acceso a la justicia (LC/W.712), Santiago, (2016).

## Anexo 3 América Latina y el Caribe: marcos legales que resguardan el acceso a la información pública o ambiental.

Pais	Tratamiento constitucional del derecho de acceso a la información	Ley de acceso a la información pública (año)	Otros cuerpos legales que resguardan el derecho a la información pública o ambiental
Antigua y Barbuda	Art. 12 <sup>a</sup>	Ley sobre la Libertad de Información (núm. 19 de 2004)	-
Argentina		Ley sobre Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley núm. 27.275 de 2016)	Decreto núm. 206 de 2017 que aprueba la reglamentación de la Ley núm. 27.275 Decreto núm. 1.172 de 2003, Ley General del Ambiente (núm. 25.675 de 2002) y Ley del Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental (núm. 25.831 de 2004)
Bahamas	Art. 23.1 <sup>a</sup>	Ley de Acceso a la Información Pública (Ley núm. 1 de 2017)	-
Barbados	Art. 20.1 <sup>a</sup>	Proyecto de ley de acceso a la información pública <sup>b</sup>	-
Belice	Art. 12.1 <sup>a</sup>	Ley de Acceso a la Información Pública (núm. 9 de 1994, reformada en 2008)	Ley de Protección Ambiental (núm. 22 de 1992, reformada en 2009)
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Arts. 21.6, 24, 106 y 242.4	Proyecto de ley de transparencia y acceso a la información pública <sup>b</sup>	Ley del Medio Ambiente (núm. 1.333 de 1992) y decreto supremo núm. 28.168 de 2005
Brasil	Arts. 5.14 y 5.33	Ley de Acceso a la Información (núm. 12.527 de 2011)	Ley sobre Acceso a la Información Ambiental (núm. 10.850 de 2003)
Chile	Art. 8	Ley sobre Acceso a la Información Pública (núm. 20.285 de 2008)	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (núm. 19.300 reformada por la Ley núm. 20.417 en 2010)
Colombia	Arts. 20, 23 y 74	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (núm. 1712 de 2014)	Decreto por el cual se reglamenta parcialmente la Ley núm. 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones (decreto núm. 103 de 2015), Ley por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones (núm. 99 de 1993)  Ley por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (núm. 1755 de 2015)  Decreto por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (núm. 1076 de 2015)
Costa Rica	Arts. 27 y 30	-	Ley del Sistema Nacional de Archivos (núm. 7202 de 1990), Ley Orgánica del Ambiente (núm. 7554 de 1995), Ley de Biodiversidad (núm. 7788 de 1998), Ley de la Jurisdicción Constitucional (núm. 7135 de 1989) y Ley de Regulación del Derecho de Petición (núm. 9097 de 2012, publicada en 2013)
Cuba	-	-	Ley del Medio Ambiente (núm. 81 de 1997)
Dominica	Art. 10.1 <sup>a</sup>	-	-
Ecuador	Art. 18	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (núm. 24 de 2004)	Ley de Gestión Ambiental (núm. 37 de 1999), Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (decreto núm. 2471 de 2005)
El Salvador	Art. 6 <sup>a</sup>	Ley de Acceso a la Información Pública (decreto núm. 534 de 2011)	Ley del Medio Ambiente (decreto núm. 233 de 1998)
Granada	Art. 10.1 <sup>a</sup>	Proyecto de ley de acceso a la información pública <sup>b</sup>	-
Guatemala	Art. 30	Ley de Acceso a la Información Pública (decreto núm. 57 de 2008)	-
Guyana	Art. 146 <sup>a</sup>	Ley de Acceso a la Información Pública (núm. 21 de 2011)	Ley sobre la Protección del Ambiente (núm. 11 de 1996)
Haití	Art. 40	-	-
Honduras	-	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (decreto núm. 170 de 2006)	Ley General del Medio Ambiente (decreto núm. 104 de 1993)
Jamaica	Arts. 13.3.c y 13.3.d <sup>a</sup>	Ley de Acceso a la Información (núm. 21 de 2002)	Ley sobre la Conservación de los Recursos Naturales (núm. 9 de 1991)
México	Art. 6	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015)	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988, última modificación en 2015)
Nicaragua	Art. 66	Ley de Acceso a la Información Pública (núm. 621 de 2007)	Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (núm. 217 de 1996)
Panamá	Arts. 41 y 43	Ley que Dicta Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, Establece la Acción de Habeas Data y Dicta Otras Disposiciones (núm. 6 de 2002)	Ley General de Ambiente de la República de Panamá (Ley núm. 41 de 1998)
Paraguay	Art.28	Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental (núm. 5282 de 2014)	Decreto núm. 4064 de 2015 por el cual se reglamenta la Ley núm. 5258 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental
Perú	Art. 2.5	Decreto supremo núm. 043 de 2003. Texto Único Ordenado de la Ley núm. 27.806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley General del Ambiente (Ley núm. 28.611 de 2005), Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (núm. 28.245 de 2004), Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consultas Ciudadanas en Asuntos Ambientales (decreto supremo núm. 002 de 2009), decreto supremo núm. 072 de 2003 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, decreto legislativo núm. 1353 de 2016
República Dominicana	Art. 49	Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (núm. 200 de 2004)	Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (núm. 64 de 2000)
Saint Kitts y Nevis	Art. 12.1 <sup>a</sup>	Proyecto de ley de acceso a la información pública <sup>b</sup>	-
San Vicente y las Granadinas	Art. 10.1 <sup>a</sup>	Ley de Acceso a la Información Pública (núm. 27 de 2003)	-
Santa Lucía	Art. 10.1 <sup>a</sup>	Proyecto de ley sobre la libertad de información <sup>b</sup>	-
Suriname	-	-	-
Trinidad y Tabago	Art. 4.1 <sup>a</sup>	Ley sobre la Libertad de Información (núm. 26 de 1999, modificada en 2003)	Ley sobre la Gestión Ambiental (núm. 3 de 2000)
Uruguay	Art. 29 <sup>a</sup>	Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública (núm. 18.381 de 2008)	Decreto núm. 484 de 2009, Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley núm. 17.283 de 2000
Venezuela (República Bolivariana de)	Arts. 28, 58 y 143		Ley Orgánica del Ambiente (2006) Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 6217 de 2008 (arts. 9 y 12)

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a Reconocimiento de la libertad de expresión.

## Capítulo 3

### Anexo 4: Organizaciones miembros del Grupo Impulsor Escazú Ahora (GI) Ecuador.

<b>Acción Ecológica</b>	
<b>G</b>	Alianza por el Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)
<b>R</b>	Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)
<b>U</b>	Cabildo por el Agua (Cuenca)
<b>P</b>	Coordinadora Ecuatoriana de organizaciones para la Defensa de la
<b>O</b>	Naturaleza y el Medio Ambiente (CEDENMA)
	Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos (CEDHU)
<b>I</b>	Centro de Documentación en Derechos Humanos “Segundo Montes
<b>M</b>	Mozo S.J.” (CSMM)
<b>P</b>	Centro internacional de Investigaciones sobre Ambiente y Territorio
<b>U</b>	(CIAT)
<b>L</b>	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
<b>S</b>	(COICA)
<b>O</b>	Comité Ecuatoriano de UICN
<b>R</b>	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
	(CONFENIAE)
<b>E</b>	Coordinadora de Medios Comunitarios Populares y Educativos del
<b>S</b>	Ecuador (CORAPE)
<b>C</b>	Ecolex
<b>A</b>	Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA)
<b>Z</b>	FIAN Ecuador
<b>Ú</b>	Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD)
<b>A</b>	Fundación Esquel
<b>H</b>	Fundación Ñeque
<b>O</b>	Fundación Pachamama
<b>R</b>	Grupo Faro
<b>A</b>	Hivos
	Movimiento Laudato Si’ Ecuador
	Observatorio de Derechos y Justicia (ODJ)
	Observatorio de Política Ambiental (OPA)
	Centro de Apoyo al Desarrollo, Protos EC
	TANDARI - Asamblea de Jóvenes por la Sostenibilidad

Fuente: Elaboración propia con datos de Grupo Impulsor Escazú Ahora. (2022).

Anexo 5: Barreras de género en los derechos de acceso en asuntos ambientales.

Acceso a la información	Acceso a la participación	Acceso a la Justicia
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Analfabetismo y analfabetismo digital</li> <li>▪ Lenguaje técnico de la información</li> <li>▪ Brecha tecnológica: falta de acceso a la luz, internet y computadoras</li> <li>▪ Falta de tiempo</li> <li>▪ Carga de trabajo reproductivo y de cuidados</li> <li>▪ “Débil” actitud democrática</li> <li>▪ Barreras geográficas</li> <li>▪ Dificultades de movilización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estereotipos de género: considerarlas incapaces, infravaloradas</li> <li>▪ Leyes y prácticas discriminatorios</li> <li>▪ Falta de autoridad y subrepresentación</li> <li>▪ Segregación de espacios y tiempos inadecuados</li> <li>▪ Roles de género: falta de tiempo y carga de trabajos</li> <li>▪ Acceso limitado a las convocatorias o políticas públicas ambientales</li> <li>▪ Ausencia de mecanismos y procedimientos institucionales para que haya una participación efectiva de las mujeres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vacíos en el marco jurídico ambiental               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dictado e implementación de sentencias sin perspectiva de género</li> </ul> </li> <li>▪ Falta de producción jurídica</li> <li>▪ Políticas públicas sin perspectiva de género</li> <li>▪ Falta de acceso a las TIC: brecha por costos y asistencia de información</li> <li>▪ Inexistencia de mecanismos para el anonimato de las mujeres</li> <li>▪ Barreras geográficas y de lenguaje</li> <li>▪ Discriminación, señalamiento y violencia de género</li> <li>▪ Sobrecarga de trabajo de cuidados               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inequidad en la tenencia de la tierra</li> </ul> </li> </ul>

Fuente: Arreguín Prado Amelia, (2021).

## Bibliografía

Alcojor, A. M., Villadiego, L., & Castro, N. (2019). Los monocultivos que conquistaron el mundo: Impactos socio ambientales de la caña de azúcar, la soja y la palma aceitera. Ediciones Akal.

Arreguín Prado Amelia, (2021). El Acuerdo de Escazú y la ciudadanía ambiental de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas. Friedrich-Ebert-Stiftung. Sitio Web: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17551.pdf>

Ayllón, B., (2013). La cooperación sur-sur y triangular: ¿subversión o adaptación de la cooperación internacional? 1ª ed. Quito: Editorial IAEN, Sitio web: <https://cooperacionecuador.files.wordpress.com/2014/01/la-cooperacion-sur-sur-y-triangular-bruno-ayllon-iaen.pdf>

Barcena, Alicia. (2018) Estado de situación de la minería en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades para un desarrollo más sostenible. Repositorio Cepal. Sitio Web: [https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/181116\\_extendidafinalconferencia\\_a\\_los\\_ministros\\_mineria\\_lima.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/181116_extendidafinalconferencia_a_los_ministros_mineria_lima.pdf)

Brañes, Raúl. (2000) “El acceso a la justicia ambiental en América Latina: derecho ambiental y desarrollo sustentable”, en varios autores, Memorias del Simposio Judicial sobre Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable: El acceso a la justicia ambiental en América Latina, México, PNUMA, Profepa, p.19.

CEMERI. (2022). ¿Qué es la Conferencia de Bandung? 2022, de Centro Mexicano de Relaciones Internacionales Sitio web: <https://cemerri.org/enciclopedia/que-es-la-conferencia-de-bandung/>

CEPAL.

CEPAL:

(2010). La cooperación internacional en el nuevo contexto mundial: reflexiones desde américa latina y el caribe. P.5. Sitio Web: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/13434/S2010972.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

(2015). Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Sitio Web: <https://www.cepal.org/es/infografias/principio-10-la-declaracion-rio-medio-ambientesdesarrollo#>:

~:text=El%20Principio%2010%20busca%20asegurar,  
las%20generaciones%20presentes%20y%20futuras.

(2015). Documento preliminar del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Sitio Web: [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/documento\\_preliminar\\_espanol.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/documento_preliminar_espanol.pdf)

(2016). Texto compilado por la mesa directiva que incluye las propuestas de texto de los países relativas al preámbulo y los artículos 1 a 10 del documento preliminar del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, cuarta versión. Sitio Web:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39050.4/S1600924\\_es.pdf?sequence=10&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39050.4/S1600924_es.pdf?sequence=10&isAllowed=y)

(2017). Texto compilado por la mesa directiva que incluye las propuestas de texto de los países relativas al documento preliminar del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Sitio Web:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39050/S1800065\\_es.pdf?sequence=37&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39050/S1800065_es.pdf?sequence=37&isAllowed=y)

(2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Julio, 2022, de la ONU, CEPAL Sitio web: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf)

(2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Sitio Web:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43301/4/S1701021\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43301/4/S1701021_es.pdf)

(2019). La cooperación Sur-Sur nos acelera hacia el desarrollo sostenible. Julio, 2022, de CEPAL Sitio web: <https://news.un.org/es/story/2019/09/1461992>

(2021). Reflexiones sobre la gestión del agua en América Latina y el Caribe. Sitio web: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46792/1/S2000908\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46792/1/S2000908_es.pdf)

(2022). Propuesta revisada sobre las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la aplicación y el cumplimiento. Sitio Web: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/sites/acuerdodeescazu/cop1/files/c2200198.pdf.pdf>

(2023). Observatorio del principio 10 en América Latina y el Caribe. Sitio Web: <https://observatoriop10.cepal.org/es/recursos/america-latina-caribe-paises-que-cuentan-ley-acceso-la-informacion-publica-ano>

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (Ed.). (2019). La senda de sociedad civil hacia el Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe. La participación de sociedad civil: una constante lograda Sitio Web: [https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/200\\_escazu\\_regional.pdf](https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/200_escazu_regional.pdf)

Gligo, N., Alonso, G., Barkin, D., Brailovsky, A., Brzovic, F., Carrizosa, J., ... & Villamil, J. J. (2020). *La tragedia ambiental de América Latina y el Caribe*. CEPAL.

Global Witness. (2021). Informe último línea de defensa. Sitio Web: <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>

Grupo Impulsor Escazú Ahora. (2022). Escazú Ahora! Ecuador: un desafío colectivo 2020-2021. Sitio Web: [https://escazu.uhemisferios.edu.ec/wp-content/uploads/2022/06/Sistematizacion\\_Escazu\\_Ahora\\_Ecuador\\_2020-2021.pdf](https://escazu.uhemisferios.edu.ec/wp-content/uploads/2022/06/Sistematizacion_Escazu_Ahora_Ecuador_2020-2021.pdf)

Juan Mayorga, Laura Yaniz, & Tania Chacón, (Presentadores). (2022, 11 de abril). Qué es el Acuerdo de Escazú. Especial COP1. [Episodio de podcast de audio de Reporte Sandía]. (Estudios Planeteando). Sitio Web: <https://planeteando.org/podcast/que-es-el-acuerdo-de-escazu-especial-cop1/>

Lechini, Gladys (2009). Argentina y Brasil en la cooperación Sur-Sur, en Lechini, G., Gonçalves, W. & Klagsbrunn, V. (comp.), Argentina y Brasil. Venciendo preconceptos. Las variadas aristas de una relación estratégica. Rio de Janeiro: Ed. Revan.

Lechini Gladys. (2009). La cooperación Sur-Sur y La búsqueda de autonomía en América Latina: ¿mito o realidad? Febrero 2022, de repositorio uam Sitio web: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678180/RI\\_12\\_4.pdf](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678180/RI_12_4.pdf)

López Cabaña Silvia. (2014). Cronología e historia de la Cooperación Sur-Sur. Un aporte desde Iberoamérica. Documento de trabajo. (No.5).

Nalegach, C. y Astroza, P. (2020): “La necesidad de una democracia ambiental en América Latina: el Acuerdo de Escazú”, Documentos de Trabajo no 40 (2a época), Madrid, Fundación Carolina.

Neri, R. A. O., & Liendo, M. J. G. (2020). Conflictividad socioambiental en América Latina y el Caribe: un análisis del panorama regional desde la ecología política. *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales*, (XV), 30-54.

Medaglia, J. A. C. (2003). El impacto de las declaraciones de Río y Estocolmo sobre la legislación y las políticas ambientales en América Latina. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (100).

Ministerio de Medio Ambiente. (2023). Chile. "Acuerdo de Escazú: funcionarias y funcionarios del MMA, SMA y SEA participan en jornada sobre estrategias para su implementación." (“Acuerdo de Escazú: Funcionarias y funcionarios del MMA, SMA y SEA ...”) Sitio Web: <https://mma.gob.cl/acuerdo-de-escazu-funcionarias-y-funcionarios-del-mma-sma-y-sea-participan-en-jornada-sobre-estrategias-para-su-implementacion/>

Morales, A. H. (2016). "La cooperación Sur-Sur y el reto de su cuantificación, evaluación y valoración." (“La cooperación Sur-Sur y el reto de su cuantificación, evaluación y ...”)

Orellana, M. (2014). Democracia ambiental y desarrollo sostenible: hacia un instrumento regional sobre derechos de acceso. (“Democracia Ambiental y Desarrollo Sostenible - FARN”) *Informe Ambiental Anual 2014*.

#### Organización de las Naciones Unidas

(1993). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (“Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ...”) Sitio Web: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N92/836/58/PDF/N9283658.pdf?OpenElement>

(2012). El futuro que queremos. Sitio Web: [https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file\\_evento/docfinalrio20.pdf](https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_evento/docfinalrio20.pdf)

Pino, B. A. (2009). Cooperación Sur–Sur: Innovación y transformación en la cooperación internacional. (“COOPERACIÓN SUR – SUR: INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN EN LA COOPERACIÓN ...”) Fundación Carolina, 1-11.

PNUD. (2018). Proyecto 89477. Que entendemos por participación ciudadana. Documento de trabajo. México.

Prieur, M., Sozzo, G., & Nápoli, A. (2020). Acuerdo de Escazú: hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe.

Ramírez Guevara, S. J., Galindo Mendoza, M. G., & Contreras Servín, C. (2015). Justicia ambiental: Entre la utopía y la realidad social. *Culturales*, 3(1), 225-250.

SELA. (2022). ¿Qué es la cooperación sur-sur? Junio 2022, de Página de la SELA Sitio web: <http://sursur.sela.org/qu%C3%A9-es-la-css/conceptos-de-la-cooperaci%C3%B3n-sur-sur/>

SEMARNAT. (2021). Cursos, talleres y eventos. Acuerdo de Escazú. Sitio Web: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/cursos-talleres-y-eventos>

Severino Ortega, Tomás. (2022). El proceso de negociación y el rol de los actores rumbo a la primera CoP. Friedrich-Ebert-Stiftung y Cultura Ecológica A.C. Sitio Web: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/19253.pdf>

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (2016). Declaración Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) acerca del Estado de Derecho en materia ambiental. Sitio Web: [https://www.iucncongress2020.org/sites/www.iucncongress2020.org/files/sessions/uploads/spanish\\_declaracion\\_mundial\\_de\\_la\\_uicn\\_acerca\\_del\\_estado\\_de\\_derecho\\_en\\_materia\\_ambiental\\_final.pdf](https://www.iucncongress2020.org/sites/www.iucncongress2020.org/files/sessions/uploads/spanish_declaracion_mundial_de_la_uicn_acerca_del_estado_de_derecho_en_materia_ambiental_final.pdf)

Viana Ríos, R. (2018). Minería en América Latina y el Caribe, un enfoque socioambiental. Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica, 21(2), 617–631. <https://doi.org/10.31910/rudca.v21.n2.2018.1066>

World Resources Institute. (2015). Medir, trazar y fortalecer derechos EL ÍNDICE DE DEMOCRACIA AMBIENTAL. febrero, 2022, de World Resources Institute Sitio web: [https://environmentaldemocracyindex.org/sites/default/files/files/EDI\\_Brochure\\_Spanish\\_6\\_2015.pdf](https://environmentaldemocracyindex.org/sites/default/files/files/EDI_Brochure_Spanish_6_2015.pdf)